



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de marzo de 2015
No. 43

SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

AVISOS JUDICIALES: 1079, 1150, 1142, 1155, 1149, 1143, 1144, 1167, 1168, 1169, 1151, 1152, 1153, 466-A1, 1154, 1159, 1161, 1163, 1162, 1170, 456-A1, 464-A1, 468-A1, 465-A1, 463-A1, 1140, 1145, 1146, 1147, 1148, 460-A1, 457-A1, 458-A1 y 452-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 462-A1, 1166, 1165, 467-A1, 459-A1, 1141, 1160, 1139, 1173, 1156, 1157, 1158, 453-A1, 454-A1, 455-A1, 461-A1 y 1171.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 de su Reglamento, tiene entre otras funciones expedir su Manual de Operación que le permita actuar como un órgano colegiado en la tramitación y realización de los procedimientos adquisitivos.

Por lo anterior, se hace necesaria la expedición de un instrumento administrativo que establezca las atribuciones, funciones y políticas que regularán su actuación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

I.- ANTECEDENTES.

Con la entrada en vigor de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se da inicio a una nueva regulación de los actos relacionados con la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

El Comité en su Acta de Instalación de fecha 02 de diciembre del año dos mil catorce, determinó la aprobación y expedición del presente Manual de Operación, que contiene los ordenamientos normativos complementarios al Marco Jurídico, lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 22 de la Ley de Contratación Pública, 45 de su Reglamento y el Artículo 7 de la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

II.- OBJETIVO.

El presente Manual tiene como objetivo establecer los lineamientos de actuación de cada uno de los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia dentro de un marco de responsabilidad que repercute en el manejo adecuado de los recursos asignados al Organismo.

III.- MARCO JURÍDICO.

LEGISLACIÓN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad y Pública.
- Código de Comercio.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley para la Coordinación y Control de organismos auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- Código Administrativo del Estado de México
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Clasificador por Objeto del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Demás disposiciones que sean aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1. Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **Instituto.** A el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia;
- II. **Convocante.** Unidad de Apoyo Administrativo que instrumenta un procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios acorde con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento;

- III. **Comité.** Al Órgano Colegiado con facultades de opinión y decisión que tiene por objeto auxiliar al Instituto, en la preparación y substanciación de los procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios;
- IV. **Licitación Pública.** Modalidad adquisitiva de Bienes y la Contratación de Servicios mediante Convocatoria Pública que realiza la convocante, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y demás circunstancias pertinentes;
- V. **Invitación Restringida.** Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la Convocatoria, adquiere bienes muebles o contrata servicios, invitando a un mínimo de tres personas físicas o morales para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. **Adjudicación Directa.** Excepción al procedimiento de Licitación Pública de Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios, en el que la convocante designa al Proveedor de Bienes y Prestador de Servicio con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. **Ley.** La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- VIII. **Reglamento.** El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- IX. **Manual.** Manual de Adquisiciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia;
- X. **Bases.** Documento público, expedido unilateralmente por el convocante donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios;
- XI. **Contratante.** A la Unidad de Apoyo Administrativo que celebra un contrato con un proveedor de Bienes o Prestador de Servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de Bienes o Contratación de Servicios;
- XII. **Oferente.** Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un Procedimiento Adquisitivo de Bienes o Contratación de Servicios;
- XIII. **Órgano de Control.** Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia;
- XIV. **Proveedor.** Persona física o moral que celebra contratos de Adquisiciones de Bienes o Servicios con el Instituto;
- XV. **Procedimiento Adquisitivo.** Conjunto de etapas por las cuales el Instituto adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones;
- XVI. **Convocatoria Pública.** Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública a todas aquellas personas físicas o morales con interés y capacidad para presentar propuestas;
- XVII. **Prestador de Servicios Profesionales.** Persona física o moral que celebra contrato de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones con el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia;
- XVIII. **Unidad Administrativa Interesada.** Unidad Administrativa del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia que solicita la adquisición de un bien o contratación de un servicio.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 2. El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México, se integrará de la siguiente forma:

- I. **PRESIDENTE.** Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, con derecho a voz y voto;
- II. **SECRETARIO EJECUTIVO.** Servidor Público designado por el Presidente, con función de vocal, quien participa con derecho a voz;

- III. **REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA.** Titular del Área de Recursos Financieros, con función de vocal, con derecho a voz y voto;
- IV. **REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA.** Titular del Área Jurídica, con función de vocal, con derecho a voz y voto;
- V. **TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA.** Área Administrativa solicitante en la Adquisición de los Bienes o Contrataciones de servicios, con función de vocal con derecho a voz y voto;
- VI. **TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO.** Será el titular de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, con función de vocal quien participará únicamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 3. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

ARTÍCULO 4. Son funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios las siguientes:

- I. En la primera sesión ordinaria aprobar el calendario de las sesiones ordinarias del ejercicio presupuestal;
- II. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública;
- III. Tramitar los procedimientos de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- IV. Emitir el dictamen de Adjudicación;
- V. Expedir su Manual de Operación conforme a los lineamientos establecidos y su actualización cuando corresponda;
- VI. Analizar la documentación y evaluar las propuestas técnicas y económicas prestadas de los Procedimientos de Adquisición y Contratación de Servicios y emitir la opinión correspondiente;
- VII. Dictaminar las solicitudes de autorización prestadas por los contratantes para subcontratar total o parcialmente el suministro de Bienes o Prestación de Servicios;
- VIII. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera a las cámaras de comercio, industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupen, a fin de contar con más elementos para los procesos adquisitivos a celebrarse;
- IX. Implementar acciones para el mejoramiento del Procedimiento Adquisitivo y Contratación de Servicios;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad correspondiente para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios;
- XII. Sugerir las sanciones que con apego a la Ley deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios que suscriban contratos, derivados de los procedimientos adquisitivos, que incumplan con sus obligaciones asentadas en los contratos respectivos;
- XIII. Asistirse de asesores, con el fin de allegarse de la información necesaria, con respecto a los asuntos que se traten al seno del mismo;
- XIV. Controlar y evaluar todas las fases del Procedimiento de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios a efecto de hacer efectiva, en su caso las garantías a través del Secretario Ejecutivo;
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y en su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México y las que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas;

ARTÍCULO 5. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Nombrar y remover por escrito libremente al Secretario Ejecutivo;
- III. Autorizar con su firma la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Presidir y conducir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de los integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
- V. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como los asuntos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité;
- VI. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- VII. Convocar a los integrantes del Comité con un mínimo de dos días de anticipación acorde al calendario de sesiones para sesiones ordinarias y doce horas en el caso de las sesiones extraordinarias;
- VIII. Instruir al Secretario Ejecutivo para que en la próxima sesión dé a conocer la designación o cambio de los integrantes del Comité;
- IX. Invitar a las sesiones a los servidores públicos del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- X. Designar por escrito a su suplente;
- XI. Coordinar y ejecutar los procedimientos de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios que requiera el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable y previa autorización del Director General;
- XII. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido, y en su caso emitir su voto de calidad, cuando exista empate;
- XIII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión a través del Secretario Ejecutivo;
- XIV. Verificar que en la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- XV. Presentar a consideración del Comité, la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios;
- XVI. Revisar el formato que contiene los asuntos que serán sometidos a consideración del Comité;
- XVII. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité;
- XVIII. Expedir las certificaciones o cotejos de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales y administrativas;
- XIX. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los Acuerdos tomados en el seno del mismo;
- XX. Autorizar los procedimientos adquisitivos de adjudicación directa;
- XXI. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XXII. Emitir por escrito el fallo de adjudicación y hacer público el resultado a los oferentes participantes;

- XXIII. Autorizar con su firma las convocatorias e invitaciones para los procesos adquisitivos, así como las bases respectivas;
- XXIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 6. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité y hacer uso de su derecho de voz;
- II. Asegurar la elaboración y entrega de convocatoria a sesión de los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Para el caso de cambio de Presidente será el responsable de informar al Comité;
- V. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- VI. Asegurar la elaboración del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión;
- VII. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitir por lo menos con dos días de anticipación a los integrantes la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio y revisión y comentarios respectivos;
- VIII. Dirigir el acto de presentación, apertura y evaluación de propuesta, dictamen y elaboración del fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento;
- IX. Llevar a cabo las juntas de aclaraciones y verificar, en su caso, que únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido bases de licitación o invitación;
- X. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité;
- XI. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité;
- XII. Emitir sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de Bienes y Contratación de Servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- XIII. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes;
- XIV. Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva;
- XV. Dar lectura al Acta anterior, en su caso para su aprobación;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité;
- XVII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento a los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos;
- XVIII. Verificar que las empresas y personas físicas interesadas en los procedimientos adquisitivos no se encuentren objetadas para participar en los términos de la Ley;
- XIX. Practicar la contra oferta en la apertura de ofertas económicas cuando los precios no sean convenientes para el Instituto;

- XX. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones con base en los Requerimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, que deberá presentar en la primera sesión del año que corresponda;
- XXI. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité para su autorización las bases para los procedimientos de adquisición y contratación de servicios;
- XXII. Presentar en la sesión correspondiente para su atención, los asuntos generales que soliciten los integrantes del Comité;
- XXIII. Difundir los procesos de Licitación Pública través del sistema compranet y;
- XXIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 7. El Titular del Área de Recursos Financieros:

- I. Será el vocal responsable de verificar en el seno del Comité el presupuesto autorizado y disponible para la Adquisición de Bienes o para la Contratación de Servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica del área solicitante;
- II. Fungir como vocal dentro del Comité y designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité; así como hacer uso de su derecho a voz y voto;
- IV. Coadyuvar verificando al interior del Comité el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de Bienes o para la Contratación de Servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica;
- V. Asesorar técnicamente al Comité respecto a las partidas presupuestales con las áreas usuarias conforme a los programas de adquisición y servicios verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados;
- VI. Determinar e implementar las políticas de pago del Instituto de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure;
- VII. Apoyar en la revisión documental de las propuestas analizando la capacidad financiera que presentan los diferentes participantes, manifestando su opinión al Comité;
- VIII. Emitir su opinión en las sesiones del Comité particularizando su sentido en el caso de presentarse pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la Adquisición de Bienes o en la Contratación de Servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IX. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- X. Participar en el dictamen de aquellos casos en que procede la Adjudicación Directa;
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XII. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se someterán a consideración del Comité y;
- XIII. Las demás que correspondan al área de su competencia, para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

ARTÍCULO 8. El Titular del Área Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité y hace uso de su derecho de voz y voto;
- II. Designar por escrito a su suplente;

- III. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- IV. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en caso de que presenten documentos de orden jurídico;
- V. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación de la normatividad para la adquisición y contratación de servicios;
- VI. Asesorar en la elaboración de las actas, dictámenes, acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité;
- VII. Revisar y analizar la documentación jurídica relativa a la celebración de los procedimientos adquisitivos, manifestando la opinión correspondiente;
- VIII. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de servicios de que se trate;
- IX. Apoyar en cualquier inconformidad o demanda relacionada con los procedimientos adquisitivos celebrados y dictaminados en el Comité, cuando la convocante así lo solicite;
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XI. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se someterán a consideración del Comité;
- XII. Elaborar los contratos de adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de acuerdo a la normatividad aplicable y;
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

ARTÍCULO 9. El Titular de la Unidad Administrativa interesada tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- II. Designar por escrito a su suplente permanente o por sesión;
- III. Asistir a las sesiones del Comité;
- IV. Los subdirectores, jefes de departamento o suplentes designados tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas;
- V. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso los documentos relativos a los asuntos que se someterán a consideración del Comité, dentro del término mínimo de cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión que se trate a excepción del procedimiento de la Licitación Pública;
- VI. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la Adquisición de Bienes o la Contratación de Servicios en que está interesada;
- VII. Definir detalladamente las características específicas de los bienes y servicios que requieran para garantizar las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- VIII. Apoyar al Comité en la revisión técnica de las propuestas recibidas en los actos adquisitivos, manifestando los puntos que considere deben tomarse en cuenta, como resultado de este proceso; para lo cual deberá acompañarse por el personal técnico de la Unidad Administrativa usuaria;
- IX. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contratación de servicios;

- X. Presentar con la debida oportunidad a la Unidad Administrativa correspondiente sus requerimientos para la elaboración de los Programas Anuales de Adquisiciones y Servicios;
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados y;
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento y demás normas que apliquen en materia.

ARTÍCULO 10. El Órgano de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité; únicamente con derecho de voz;
- II. Designar por escrito a su suplente permanente o por sesión;
- III. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- IV. Asesorar al Comité para que en la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- V. Emitir su opinión al Comité y verificar que su actuación en la Adquisición o en la Contratación de Servicios, sea dentro del marco de legalidad;
- VI. Emitir en las sesiones, opiniones o comentarios, para que en la Adquisición de Bienes o en la Contratación de Servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, respecto de las adquisiciones o contratación de servicios;
- VIII. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten irregularidades en el procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- IX. Implementar los procedimientos correspondientes cuando así proceda, por infracciones a la normatividad aplicable;
- X. Asesorar al Comité conjuntamente con el representante del Área Jurídica en la correcta interpretación de la normatividad aplicable;
- XI. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se someterán a consideración del Comité y;
- XII. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación;
- XIII. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité;
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 11. Del Procedimiento para la designación y cambio de los integrantes del Comité:

- I. El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- II. Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes, quienes deberán tener el rango inmediato anterior;
- III. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, previamente a la celebración de las sesiones;

ARTÍCULO 12. Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 13. Las sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, autorizada por el Presidente del Comité, las que deberán entregarse con los soportes documentales, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación;
- II. Previamente a la celebración de cada sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con la orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que le remitirá en su caso;
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; en ausencia del Presidente o su Suplente no podrá llevarse a cabo.

ARTÍCULO 14. Las sesiones del Comité se celebrarán por lo menos cada quince días a partir del inicio del ejercicio presupuestal salvo que no existan asuntos a tratar.

ARTÍCULO 15. El orden del día para cada sesión contendrá:

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum;
- II. Lectura y, en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;
- III. Desahogo de los puntos del orden del día;
- IV. Asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- V. Seguimiento de acuerdos;
- VI. Firma del Acta.

ARTÍCULO 16. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato que se determine, por conducto de su Presidente, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Resumen del asunto que se someta a sesión;
- II. Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago;
- III. Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo y;
- IV. Firma del formato que parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.

ARTÍCULO 17. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité el formato a que se refiere el artículo anterior deberá ser firmado por cada una de los integrantes asistentes.

ARTÍCULO 18. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se tratarán los asuntos del orden del día, convocadas por el Secretario Ejecutivo y autorizadas por el Presidente con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 19. El Comité iniciará su período anual de sesiones en el mes de enero y serán celebrados en los períodos que se determinen en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, sometiéndose a consideración de los integrantes del Comité la aprobación del calendario anual de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 20. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente antes del inicio de cada sesión.

ARTÍCULO 21. Una vez verificado el Quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.

ARTÍCULO 22. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente o su Suplente tendrán voto de calidad.

ARTÍCULO 23. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el Acta Circunstanciada que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido.

ARTÍCULO 24. Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos por la mayoría de los integrantes y se negare a firmar el Acta, en la misma se asentará la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Presidente para los efectos legales que procedieran cuando se negare alguna de las personas invitadas que participe, se asentará la razón de su negativa.

ARTÍCULO 25. De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.

- I. En general cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité;
- II. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente, limitándose a lo necesario para solventarlo y ;
- III. Cuando se convoque a petición de cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 26. Las sesiones del Comité solo podrán cancelarse en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un Bien o la Contratación de un Servicio, derivada de caso fortuito, de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II. Cuando de continuarse con el Procedimiento Adquisitivo o de Contratación de un Servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al patrimonio o al erario del Instituto y;
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la Contratación del Servicio solicitado.

ARTÍCULO 27. Las sesiones del Comité solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su Suplente;
- II. Cuando no exista Quórum legal, para la celebración, en este caso se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes y;
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la sesión.

CAPÍTULO QUINTO DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 28. El seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité, será de la siguiente manera:

- I. En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el Acta Circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo indicándose expresamente el sentido de los mismos;
- II. Una vez firmada el Acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados; el seguimiento y atención deberán ser atendidos por los responsables de manera inmediata, sin que para ellos sea necesario contar con el acta de sesión;
- III. El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento;

- IV. Si alguno de los integrantes del Comité, se negase a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 29. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités o grupos de trabajo, con funciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y carácter temporal para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.

ARTÍCULO 30. Los integrantes de los subcomités o grupos de trabajo serán servidores públicos del Instituto cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

ARTÍCULO 31. Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente la creación de subcomités o grupos técnicos de trabajo, con la justificación plena de su existencia lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se discutirá y decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.

ARTÍCULO 32. En la creación de subcomités o grupos de trabajo se observará el siguiente procedimiento:

- I. Solicitud expresa del Presidente o petición de alguno de los miembros del Comité con derecho a voz y voto;
- II. Emisión del acuerdo de creación y;
- III. Formular los lineamientos de operación conforme a las indicaciones del Comité.

ARTÍCULO 33. Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver en pleno de la sesión del Comité conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Presente Manual de Operaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Presente Manual de Operación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los actos, procedimientos, pagos y demás trámites que se encuentren vigentes, al entrar en vigor el presente Manual de Operación serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y por el Comité de Adquisiciones y Servicios, conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

Firmado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, en la ciudad de Lerma Estado de México a los 30 días del mes de enero del año dos mil quince.

INTEGRANTES

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

LIC. RUBÉN GARCÍA TERRÓN
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
VOCAL
(RÚBRICA).

C.P. JOSÉ LUIS MEJÍA BECERRA
ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS
VOCAL
(RÚBRICA).

C.P. SERGIO CARLOS CARMONA SÁNCHEZ
CONTRALOR INTERNO
VOCAL
(RÚBRICA).

MTRO. PEDRO ESCAMILLA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE
INSTITUCIONES POLICIALES Y DE SEGURIDAD
VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN D. ISAÍAS VÍCTOR MEJÍA ORDOÑEZ
ASESOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**
A LOS INTERESADOS.

VICTOR HUGO GOMEZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 224/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Milpa", el cual se encuentra ubicado en la cerrada de Alvaro Obregón número 17, de la comunidad de Huitznáhuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y linda con Carmelo Huerta Pérez, al sur: 13.00 metros y colinda con cerrada Alvaro Obregón, al oriente: 37.00 metros y linda con Filomena Olvera Venado, al poniente: 37.00 metros y colinda con Miguelina Olvera Venado, haciendo una superficie aproximada de 481.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: i.- El día veinticinco de enero del año dos mil, adquirí del señor JOSE GUADALUPE OLVERA ZAMBRANO, mediante contrato privado de compraventa el bien inmueble antes referido, bajo protesta manifiesto que lo he venido poseyendo a la fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por más de catorce años; II.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto Registral a nombre de persona alguna; III.- Se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial a nombre de VICTOR HUGO GOMEZ SANCHEZ; IV.- El terreno no pertenece al núcleo ejidal de Chiautla y tampoco dicho bien no forma parte, ni afecta bienes de dominio público o privado, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico El Rapsoda, el cual es de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintiséis febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1079.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

CANDELARIA JOFFRE MATA también conocida como CANDELARIA JOFRE MATA. Hace del conocimiento a GREGORIO HERNANDEZ CONTRERAS, KILDA BELTRAN DE HERNANDEZ e INCOBUSA S.A. DE C.V., que los demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 1060/2013, con fecha quince de mayo de dos mil, celebró contrato de compra venta con los señores GREGORIO HERNANDEZ CONTRERAS y KILDA BELTRAN DE HERNANDEZ, respecto al bien inmueble ubicado en lote 14, manzana 59, habitación popular Jardines de Cerro Gordo, ubicado en la calle Honduras, manzana 59, lote 14, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.50 metros linda con lote 13; al suroeste: en 17.50 metros con lote 15; al sureste: en 07.00 metros con calle Honduras; al noroeste: en 07.00 colinda con lote 25, el cual se encuentra registrado ante el

Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el folio real electrónico 00265500 a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V.; por lo que se les llama a Juicio y se les reciaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de CANDELARIA JOFFRE MATA también conocida como CANDELARIA JOFRE MATA sobre el inmueble ubicado en calle Honduras, lote 4, manzana 59, habitación popular Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, B) La cancelación del asentamiento registral a nombre del demandado e inscribirse a favor de CANDELARIA JOFFRE MATA, C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México; a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1150.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTIN RAMIREZ DOMINGUEZ, expediente número 1404/2012; Secretaría "B", El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a catorce de enero del dos mil quince.

...el escrito del apoderado legal de la parte actora,... con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de abril del año en curso. Respecto del inmueble ubicado en: "La vivienda marcada con la letra "D" de la calle Colinas de Apantli, sujeta al régimen de propiedad y condominio, construida sobre el lote de terreno número cincuenta y uno, de la manzana dos, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura" tercera sección, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 132-150 de los presentes autos, la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles pastores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del

Distrito Federal, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Sol de México" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado Gilberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.- Rúbrica.

1142.- 9 y 20 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del expediente número 38/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BOLIO PAZ ANA MARIA en contra de LUIS ENRIQUE LOPEZ FLORES y ROSA MARIA FLORES ORTA, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia de fecha veintitrés de enero de dos mil quince y auto de fecha a seis de febrero del año dos mil quince, señaló las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Cuarta Almoneda sobre el bien inmueble embargado en los presentes autos, el cual se encuentra ubicado en la calle La Flor, manzana dos, lote siete, vivienda ocho, marcada actualmente con el número oficial once, del Fraccionamiento Hacienda de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, toda vez que para la tercera almoneda sirvió de base la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS para la cuarta almoneda será base para el remate dicha cantidad, menos el diez por ciento, siendo postura legal la que se cubra con las dos terceras partes de la tasación respectiva, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o créditos que son objeto del Juicio, así como las respectivas copias, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil; convóquese postores mediante publicación de un edicto que deberá realizarse tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la audiencia de remate un plazo no menor de cinco días. Ahora bien siendo que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez Competente en Ecatepec de Morelos Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno, se sirva ordenar se publique el edicto en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares que conforme a su Legislación lo decreta.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.- Rúbrica.

1155.- 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

LUIS RICO GARCIA, hace del conocimiento a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. que lo demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 480/2013, con fecha veintitrés de

octubre de mil novecientos noventa y tres, celebró contrato de compra venta con los señores GREGORIO RICO GRANADOS y LEONOR GARCIA HERNANDEZ, respecto al bien inmueble ubicado en Avenida Quinto Sol, manzana 327 A, lote 11, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 07.00 metros linda con lote 28; al sur: 07.00 metros con Avenida Quinto Sol; al oriente: 17.50 metros con lote 10; al poniente: 17.50 metros colinda con lote 12, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el folio real electrónico 263620 a favor de Fraccionamiento Azteca S.A.; por lo que se les llama a Juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de LUIS RICO GARCIA sobre el inmueble ubicado en Avenida Quinto Sol, manzana 327 A, lote 11, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, B) La cancelación del asentamiento registral a nombre del demandado e inscribirse a favor de LUIS RICO GARCIA, C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor, circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Ecatepec de Morelos, México; a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1149.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 1228/2011.
SRIA. "B".

En los autos del Juicio Especial de Extinción de Dominio, promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de SERGIO GARCIA REYNOSO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO en su calidad de Parte afectada, la Juez Primero Civil del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 23, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordenó hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto de los bienes inmuebles ubicados en: -----

- Retorno 2 (dos), Avenida Ojo de Agua, casa 24 (veinticuatro), Fraccionamiento Portales de Chiconautla, o Colonia Portal de Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, en la partida 1546 (mil quinientos cuarenta y seis), volumen 1509 (mil quinientos nueve), libro primero, sección primera como vivienda 24 (veinticuatro), condominio 4 (cuatro), lote 4 (cuatro), manzana 2 (dos) del conjunto urbano "Portal Chiconautla". Siendo el titular registral, de dicho bien, SERGIO GARCIA REYNOSO.

- Calle 2 (dos), manzana 4 (cuatro), lote 4 (cuatro), Colonia Santa María Chiconautla, predio Zopilocalco, Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la partida 967 (novecientos sesenta y siete), volumen 1218 (mil doscientos dieciocho), libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el predio Zopilocalco. Siendo titular de dicho bien, el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su representante legal a manifestar lo que a su derecho convenga y en el que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho; apercibidos que, en caso de no comparecer, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este Juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, en la Gaceta Oficial del Estado de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.- México, D.F., a 26 de enero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.- Rúbrica.

1143.- 9, 12 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA.

CITACION.- A usted DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, por este medio, se hace saber que JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1665/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Medidas Provisionales en caso de declaración de Estado de Ausencia, en el cual el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece; basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen: el señor DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, no contrajo matrimonio; que fue visto por última vez, hasta antes de salir a su trabajo el día cinco de julio del año dos mil once; tuvo como su último domicilio el ubicado en Narciso Mendoza, manzana 304, lote 3, Colonia Sagitario 10, Código Postal 55115, Ecatepec, Estado de México; formuló una denuncia de hechos con fecha once de julio de dos mil once, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, recayendo el acta número DE/EM/1/2233/2011; el día diecisiete de agosto del año dos mil doce, a fin de acogerse al Programa de Presuntos Desaparecidos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, también se presentó ante CAPEA (Centro de Apoyo para Personas Extraviadas y Ausentes); que desde la fecha anteriormente señalada hasta el día hoy, no se tiene noticia de su hermano Dionicio Hernández Mendoza, en tal orden de ideas y con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343, y 4.344 del Código Adjetivo de la Materia, a efecto de tomar las siguientes providencias necesarias para conservar los bienes del posible ausente: se nombró como depositario de DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA al señor JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA; se previno a JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA, para que de la debida conservación a los bienes que se describen en el inventario que se indica en el escrito inicial, haciéndole saber que para el caso de menoscabo, daño, deterioro o destrucción de los mismos, será responsable en forma directa, y deberá cubrir el costo de los daños que se causen a dicho bienes; se hizo del conocimiento que si DIONICIO

HERNANDEZ MENDOZA, regresará o hubiere dejado representante, cesará en forma inmediata su encargo de depositario de los bienes del mencionado, en el entendido de que no podrá disponer de ninguno de los bienes.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, se ordenó la Citación del señor DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de circulación local y en un diario de circulación nacional; haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo.

En cumplimiento al auto de fecha 08 de agosto de 2014, se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, 25 de agosto de 2014.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.- Rúbrica.

1144.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, dictado en el expediente 871/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA RODRIGUEZ MERAZ, en contra de ROSALIA BANDALA HERNANDEZ en subrogación de ENRIQUETA MEJIA HERRERA para que tenga verificativo la Cuarta Almoneda de Remate del inmueble denominado "Xaltepa", ubicado en la cerrada de la calle de Libertad número dos Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.26 metros con María Concepción Herrera y con cerrada sin nombre; al sur: 30.26 metros con María Concepción Herrera; al oriente: 22.29 metros con J. Concepción Toriz y; al poniente: 23.62 metros con Silverio Pérez; con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados; se señalan las nueve horas del día diecisiete de marzo del año dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,031,700.00 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M/N.), cantidad que resulta del avalúo practicado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el precio fijado, debiendo anunciar la venta del mismo por edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico local de esta Ciudad "Rapsoda", en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado que se fijará, por una vez, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco días. Expedido en Texcoco, Estado de México, a los tres días de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de enero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

1167.- 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JAZMIN HERNANDEZ CHAVEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 155/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, con respecto del predio denominado "Tecuautitlán", ubicado en calle Yucatán en el poblado de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma interrumpida desde el día diecisiete de noviembre del año dos mil, celebó contrato privado de compraventa que realizara con el señor ADRIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe; inmueble

que cuenta con una superficie total aproximada de 2,689.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 metros y 07.00 metros ambas colindan con Adrián Hernández Rodríguez; al sur: 45.00 metros y colinda con calle Yucatán; al oriente: 73.00 metros y colinda con Adrián Hernández Rodríguez; al poniente: 59.30 metros y 05.00 metros ambas colindan con Adrián Hernández Rodríguez. Con una superficie de 2,689.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a cuatro de marzo del dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

1168.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SEÑORA CONCEPCION RODRIGUEZ DELGADO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 1188/2014, de este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN SANCHEZ DOMINGUEZ denunciándole:

I. Que el señor Esteban Sánchez Domínguez falleció el día veintiséis de abril del año dos mil diez en Avenida 510 100, San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. II. Que el de cujus tuvo como último domicilio en ubicado en calle Grande, sin número, Belem. Otumba, Estado de México. III. Que el finado fue casado civilmente con la señora Concepción Rodríguez Delgado. IV. Que de dicha unión procrearon a una hija de nombre María del Carmen Sánchez Rodríguez. V. Que desconoce el paradero de la señora Concepción Rodríguez Delgado, desde que abandono el hogar donde habitaban desde hace aproximadamente cuarenta años.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de febrero del año 2015 dos mil quince, ordenó emplazar a la coheredera Concepción Rodríguez Delgado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Ocho Columnas de esta Entidad Federativa, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted Concepción Rodríguez Delgado se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, se decretará la preclusión de su derecho, sin que dicha determinación implique la pérdida de sus derechos hereditarios, por lo que se dejara a salvo los mismos para que los haga valer en la vía y forma que estime convenientes, señalándole como domicilio para oír y recibir notificaciones, las llistas y el Boletín Judicial.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- Doy fe.- Se expide en Otumba, México a los cuatro días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

1169.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 956/2012.
 ACTOR: RAUL MADRID MAYA.
 DEMANDADA: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JARAMILLO BENITEZ GUMARO.**

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUIS FLORES RIVAS.

EL C. RAUL MADRID MAYA, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión, de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JARAMILLO BENITEZ GUMARO, la usucapión a mi favor del inmueble ubicado en calle Bosques de Ebanos, manzana 257, lote 18, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha quince de octubre de dos mil cinco, celebré contrato privado de compraventa con el C. JARAMILLO BENITEZ GUMARO, sobre el inmueble citado en líneas precedentes, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con lote 24, al sur: 08.00 metros con calle Bosques de Ebanos, al este: 17.50 metros con lote 17, al oeste: 17.50 metros con lote 19, 20 y 21, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados.

Desde la fecha 15 de octubre de 2005, el C. JARAMILLO BENITEZ GUMARO, mismo que me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el 15 de octubre de 2005 en que me fuera entregada la posesión del inmueble referido, mismo que siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generado de mi posesión el contrato privado de compraventa de fecha 15 de octubre de 2005, firmado por el ahora codemandado JARAMILLO BENITEZ GUMARO, persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he materializado actos de dominio sobre el mismo y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por seis años. Toda vez que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Municipio de Ecatepec, se encuentra el multicitado inmueble inscrito a nombre del hoy codemandado INCOBUSA S.A. DE C.V.

Se hace saber a LUIS FLORES RIVAS, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación quince de enero del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1151.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 1302/2011.
 ACTOR: ISABEL APOLINAR VIEYRA.
 DEMANDADA: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A. y FELIPE APOLINAR HUERTA.**

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A.

LA C. ISABEL APOLINAR VIEYRA, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. y FELIPE APOLINAR HUERTA, la Usucapión a mi favor del inmueble ubicado en lote 13, manzana 428, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, México, actualmente según su nomenclatura se encuentra ubicado en calle Mixtecas, lote 13, manzana 428, Fraccionamiento Ciudad Azteca, segunda sección en Ecatepec de Morelos, México. Manifestando que en fecha catorce de julio del año dos mil, adquirí por medio de contrato privado de compraventa la posesión jurídica y material del bien inmueble citado en líneas precedentes, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 12, al sur: 17.50 metros con lote 14, al oriente: 7.00 metros con lote 36, y al poniente: 7.00 metros con calle Mixtecas, con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

En fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, el C. FELIPE APOLINAR HUERTA en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con la hoy codemandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A., en calidad de vendedora, el cual me manifestó que había liquidado el inmueble materia de este litigio con dicha constructora, tal y como consta la constancia de no adeudo, expedida por la persona moral antes citada. En fecha catorce de julio del año dos mil, el señor FELIPE APOLINAR HUERTA me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión en el contrato privado de compraventa que se hizo a mi favor, es por ello que vengo ejerciendo la misma por más de once años, desde el catorce de julio de año dos mil, en que empecé a ocupar el predio en cuestión, mismo que lo he poseído con los requisitos que determina la Ley para poder usucapir, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de la litis, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, siendo mi causa generadora de posesión el contrato privado de compraventa.

Asimismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble motivo del presente juicio, lo he poseído con todas las características de Ley para poder usucapir. Como poseedor y en mi calidad de propietaria del referido inmueble, he realizado actos públicos de dominio, probando dicha posesión con diversas documentales. El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la usucapión en mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, partida 441, volumen 340, sección primera, de fecha 2 de junio de 1977. A nombre de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. Se hace saber a CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. quién deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación ocho de diciembre del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1152.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
EXPEDIENTE NUMERO: 869/13.
ACTOR: CRUZ ELIZARRARAS SOFIA.
DEMANDADO: PILAR ACOSTA SANCHEZ y JOSE GUADALUPE CRUZ CADENA.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: PILAR ACOSTA SANCHEZ.

CRUZ ELIZARRARAS SOFIA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de PILAR ACOSTA SANCHEZ y JOSE GUADALUPE CRUZ CADENA, la Usucapión respecto del bien inmueble señalado como terreno 3, de la manzana 1, de la calle Agustín Melgar, de la Colonia Ampliación San Miguel Xalostoc, Vivero B, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.60 metros con calle Agustín Melgar, al sur: 10.30 metros con la calle Juan de la Barrera, al oriente: 15.50 metros con lote 3 "A", al poniente: 16.80 metros con las vías del Ferrocarril, con una superficie total de 130.98 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha 20 de marzo de 2003, la actora firmó contrato de compraventa con el señor JOSE GUADALUPE CRUZ CADENA, respecto del bien inmueble antes mencionado, manifestando la actora que desde la celebración de la compraventa del referido inmueble, comenzó a ocupar el inmueble de forma pacífica, continua, materializó actos a título de propietario pues el referido inmueble le fue entregado para su tenencia material y posesión, actos que en fecha 13 de mayo del 2003 la actora tramitó el traslado de dominio, a efecto de que los recibos correspondientes de pago de servicios salieran ya a su nombre y no a nombre del demandado, así mismo manifiesta la actora que el inmueble materia de este juicio únicamente era denominado lote 3, manzana 1, Colonia El Vivero Sección B, Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se encuentra ubicado en la Colonia Ampliación San Miguel Xalostoc, de igual manera manifiesta la actora que el multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00252524, a nombre de PILAR ACOSTA SANCHEZ.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre del dos mil catorce, se hace saber a PILAR ACOSTA SANCHEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo ocho de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1153.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 276/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar los edictos con los datos de la presente solicitud, relativos al terreno urbano identificado con el número uno, del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicásca, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; catastralmente identificado con folio 776 y clave catastral número 095-12-285-84-00-000, como paraje Escobal sin número, lote 1, Colonia Magdalena Chichicásca, con una superficie total de 1,292.99 (Mil doscientos noventa y dos punto noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte en cuatro líneas de: 11.46 metros, 7.23 metros, 25.32 metros y 15.89 metros, dando un total de 59.90 metros con antes Sofía Silva Gutiérrez ahora propiedad del Gobierno Federal y H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México; al oriente: en 26.09 metros con calle Kinder hacia las Flores antes Ejido de Magdalena Chichicásca; al sur: 49.33 metros con terreno urbano con el número 2 de la manzana 285; poniente: en 2 líneas de 20 metros con terreno urbano con el número 3 de la manzana 285 y 2.36 metros con terreno urbano con el número 5 de la manzana 285; sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio, para ajustar la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: Terreno urbano identificado con el número uno del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicásca, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, catastralmente identificado con folio 776 y clave catastral número 095-12-285-84-00-0000, como paraje Escobal sin número, lote 1, Colonia Magdalena Chichicásca, con una superficie total del 1,292.99 (Mil doscientos noventa y dos punto noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 4 líneas de: 11.46 metros, 25.32 metros y 15.89 metros, dando un total de 59.90 metros, con antes Sofía Silva Gutiérrez ahora propiedad del Gobierno Federal y H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México; al oriente: en 26.09 metros con calle del Kinder hacia las Flores antes Ejido de Magdalena Chichicásca; al sur: 49.33 metros con terreno urbano con el número 2 de la manzana 285; al poniente: en 2 líneas de: 20 metros con terreno urbano con el número 3 de la manzana 285 y 2.36 metros con terreno urbano con el número 5 de la manzana 285; a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., se ha convertido en propietaria de dicha fracción; debiendo publicarse lo edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

466-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 277/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por "HORIZONTE BOSQUE REAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar los edictos con los datos de la presente solicitud,

relativos al terreno urbano identificado con el número cuatro (4), del paraje Escobal, manzana doscientos ochenta y cinco (285), ubicado en el poblado de Magdalena Chichicásca, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; catastralmente identificado con folio 778 y clave catastral número 095-12-285-87-00-000, como paraje Escobal sin número, lote cuatro (4), Colonia Magdalena Chichicásca, con una superficie total de 1,201.16 (mil doscientos uno punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norponiente, 38.39 metros con el terreno urbano con el número 2 de la manzana 285; al oriente, en 7 líneas de: 4.72 metros, 9.92 metros, 20.26 metros, 7.26 metros, 6.11 metros, 6.88 metros, 8.19 metros con calle antes ejido de Magdalena Chichicásca; al sur poniente, 46.03 metros con terreno urbano con el número 6 de la manzana 285; sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio, para ajustar la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: terreno urbano identificado con el número cuatro (4), del paraje Escobal, manzana doscientos ochenta y cinco (285), ubicado en el poblado de Magdalena Chichicásca, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; catastralmente identificado con folio 778 y clave catastral número 095-12-285-87-00-000, como paraje Escobal sin número, lote cuatro (4), Colonia Magdalena Chichicásca, con una superficie total de 1,201.16 (mil doscientos uno punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norponiente, 38.39 metros con el terreno urbano con el número 2 de la manzana 285; al oriente, en 7 líneas de: 4.72 metros, 9.92 metros, 20.26 metros, 7.26 metros, 6.11 metros, 6.88 metros, 8.19 metros con calle antes ejido de Magdalena Chichicásca; al sur poniente, 46.03 metros con terreno urbano con el número 6 de la manzana 285; a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se ha convertido en propietaria de dicha fracción; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Sol de Toluca" por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

466-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 278/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por "HORIZONTE BOSQUE REAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar los edictos con los datos de la presente solicitud, relativos al terreno urbano identificado con el número cinco (5), del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicásca, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; catastralmente identificado con folio 779 y clave catastral número 095-12-285-88-00-000, como paraje Escobal sin número, lote 5, Colonia Magdalena Chichicásca, con una superficie total de 1,474.41 (Mil cuatrocientos setenta y cuatro punto cuarenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 2 líneas de 18.34 metros y 55 metros dando un total de 73.34 con terreno urbano con el número 4 de la manzana 285; al oriente: en 2 líneas de 2.36 metros con terreno urbano con el número 1 de la manzana 285 y 17.64 metros con terreno urbano con el número 2 de la manzana 285; al sur oriente: en 3 líneas de 20 metros con terreno urbano con el número 6 de la manzana 285, otros 290 metros con terreno urbano con el número 7 de la manzana 285, y otros 20 metros con terreno urbano con el

número 8 de la manzana 285; al sur poniente: 31.35 metros con terreno urbano con el número 9 de la manzana, al poniente: 9.21 metros con calle del Centro Cívico antes Sofía Silva Gutiérrez, sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio, para ajustar la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: Terreno urbano identificado con el número cinco (5), del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicaspas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; catastralmente identificado con folio 779 y clave catastral número 095-12-285-88-00-000, como paraje Escobal sin número, lote 5, Colonia Magdalena Chichicaspas, con una superficie total de 1,474.41 (Mil cuatrocientos setenta y cuatro punto cuarenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 2 líneas de 18.34 metros y 55 metros dando un total de 73.34 con terreno urbano con el número 4 de la manzana 285; al oriente: en 2 líneas de 2.36 metros con terreno urbano con el número 1 de la manzana 285 y 17.64 metros con terreno urbano con el número 2 de la manzana 285; al sur oriente: en 3 líneas de 20 metros con terreno urbano con el número 6 de la manzana 285, otros 20 metros con terreno urbano con el número 7 de la manzana 285, y otros 20 metros con terreno urbano con el número 8 de la manzana 285; al sur poniente: 31.35 metros con terreno urbano con el número 9 de la manzana, al poniente: 9.21 metros con calle del Centro Cívico antes Sofía Silva Gutiérrez; a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ha convertido en propietaria de dicha fracción; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

466-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 279/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por "HORIZONTE BOSQUE REAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar los edictos con los datos de la presente solicitud, relativos al terreno urbano identificado con el número seis (6), del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicaspas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; catastralmente identificado con folio 780 y clave catastral número 095-12-285-89-00-000, como paraje Escobal sin número, lote 6, Colonia Magdalena Chichicaspas, con una superficie total de 1,163.16 (Mil ciento sesenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 20 metros con terreno urbano con el número 5, de la manzana 285; al nororiente, en 2 líneas 10.36 metros con terreno urbano con el número 2 de la manzana 285 y 46.03 metros con terreno urbano con el número 3 de la manzana 285; al sur oriente, en 6 líneas de: 0.27 metros, 4.52 metros, 4.80 metros, 4.19 metros, 5.40 metros y 0.50 con calle ejido de Magdalena Chichicaspas; al sur poniente, 59.47 metros con terreno urbano con el número 7 de la manzana 285, sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio, para ajustar la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: Terreno urbano identificado con el número seis (6), del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicaspas, Municipio

de Huixquilucan, Estado de México; catastralmente identificado con folio 780 y clave catastral número 095-12-285-89-00-000, como paraje Escobal sin número, lote 6, Colonia Magdalena Chichicaspas, con una superficie total de 1,163.16 (Mil ciento sesenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 20 metros con terreno urbano con el número 5, de la manzana 285; al nororiente: en 2 líneas 10.36 metros con terreno urbano con el número 2 de la manzana 285 y 46.03 metros con terreno urbano con el número 3 de la manzana 285; al sur oriente, en 6 líneas de: 0.27 metros, 4.52 metros, 4.80 metros, 4.19 metros, 5.40 metros y 0.50 con calle ejido de Magdalena Chichicaspas; al sur poniente, 59.47 metros con terreno urbano con el número 7 de la manzana 285; a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se ha convertido en propietaria de dicha fracción, debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

466-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 280/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar los edictos con los datos de la presente solicitud, relativos al terreno urbano identificado con el número siete, del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicaspas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; catastralmente identificado con folio 780 y clave catastral número 095-12-285-90-00-000, como paraje Escobal sin número, lote 7, Colonia Magdalena Chichicaspas, con una superficie total de 1,247.90 (Mil doscientos cuarenta y siete punto noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 20 metros con terreno urbano con el número 5 de la manzana 285; al oriente, 59.47 metros con terreno urbano con el número 6 de la manzana 285; al sur oriente, en 4 líneas de 3.13 metros, 8.79 metros, 5.55 metros y 4.13 con calle antes ejido de Magdalena Chichicaspas, ahora calle del Kinder hacia calle Las Flores, y al poniente, 67.07 metros con terreno urbano con el número 8 de la manzana 285; sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio para ajustar la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: Terreno urbano identificado con el número siete del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicaspas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, catastralmente identificado con folio 780 y clave catastral número 095-12-285-90-00-0000, como paraje Escobal sin número, lote 7, Colonia Magdalena Chichicaspas, con una superficie total del 1,247.90 (Mil doscientos cuarenta y siete punto noventa metros cuadrados); a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V. se ha convertido en propietaria de dicha fracción; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

466-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

Que en el expediente número 281/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, promovido por "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativos a la fracción de terreno identificado con el número ocho del paraje Escobal, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 1,663.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 35 metros, con lote nueve; oriente: en 35 metros con lote seis; sur: en 25 metros más 43.18 metros con lote siete; poniente en 68.58 metros con lote nueve; sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio, en el que se ajustaron la superficie, medidas y colindancias del Inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: Terreno urbano identificado con el número ocho del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, catastralmente identificado con folio 782 y clave catastral número 095-12-285-91-00-0000, como paraje Escobal sin número, lote 8, Colonia Magdalena Chichicarpa, con una superficie total de 1,469.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norponiente: 20 metros, con terreno urbano con el número 5, de la manzana 285; oriente: 67.07 metros con terreno urbano con el número 7 de la manzana 285; suroriente: en 4 líneas de 4.13 metros, 14.36 metros, 4.01 metros y 1.12 con calle antes Ejido de Magdalena Chichicarpa ahora calle del Kinder hacia calle de Las Flores; poniente en 2 líneas de 34.37 metros con terreno urbano con el número 9 de la manzana 285 y 45.23 metros con lote 11; a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., se ha convertido en propietaria de dicha fracción; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

466-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

**EXPEDIENTE NUM: 1139/11.
ACTOR: EVARISTO AGUILAR GONZALEZ.
DEMANDADO: SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA.**

EVARISTO AGUILAR GONZALEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA, la Usucapión, respecto del inmueble que se ubica en: calle 9, lote 3, manzana 60, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, primera sección, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 mts. con calle Nueve, al noreste: 12.00 mts. con lote cuatro; al sureste: 07.00 mts. con lote 18 y al suroeste: 12.00 mts. con lote 2; con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha 09 de mayo de 2006, el actor realizó un contrato privado de compraventa con los CC. SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA, mediante el cual adquirió el bien

inmueble antes mencionado. Manifestando el actor que el citado inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sección Ecatepec, bajo los siguientes datos registrales: partida 807, volumen 1148, libro primero, sección primera de fecha 26 de abril de 1993, a favor de SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI. De igual manera manifiesta el actor que cuenta con la posesión sobre el bien inmueble desde el momento en que celebró con los CC. SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA el citado contrato de compraventa; quienes le entregaron la posesión física, jurídica y material del predio antes descrito, es por ello que viene ejerciendo la misma desde fecha 09 de mayo de 2006, toda vez que comenzó a ocupar el predio en cuestión desde la fecha de la firma del contrato de referencia, poseyendo el predio en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión desde hace más de 5 años, en carácter de poseedor, por lo que este juicio es para el efecto de regularizar su situación, ya que solicita que de poseedor pase a ser propietario.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero del dos mil quince, se hace saber a SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo veintinueve de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1154.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

CORNELIO SANDOVAL CEDILLO.

EFRAIN JASSO LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 944/2014, el juicio ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO y FIRMA contra de CORNELIO SANDOVAL CEDILLO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La firma y otorgamiento de la escritura pública ante el fedatario público respectivo, respecto del bien inmueble que se refiere el contrato de compraventa de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, como base de la acción, relativo al inmueble que se ubica en CALLE ALONDRAS NUMERO 127, LOTE 1, MANZANA 42, COLONIA IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B).- Para el caso de rebeldía del hoy demandado, su Señoría firme la escritura pública ante el Fedatario Público correspondiente. C).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la antes mencionada a nombre del actor. D).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que acompaño al presente

escrito como documento fundatorio; y E).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente procedimiento, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. HECHOS. Que en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el actor celebró contrato de compraventa con el demandado, respecto del inmueble objeto de controversia, mismo que tiene una superficie de 120.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; mide catorce metros y colinda con lote dos; AL SURESTE, mide ocho metros quinientos setenta y cinco milímetros, y colinda con lote cuarenta y cinco; AL SUROESTE: mide catorce metros con calle Garzotas; y al NOROESTE, mide ocho metros quinientos setenta y cinco milímetros y colinda con calle Alondras. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado CORNELIO SANDOVAL CEDILLO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.- DOY FE.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de marzo del dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha diez de febrero del dos mil quince. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDO. LIC. JESÚS JUAN FLORES.

Validación.- En cumplimiento el auto de fecha diez de febrero del dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1159.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 666/2014, ONESIMO MIRANDA CAMACHO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en MESA DE PALOMAS, LOS SAUCOS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Primera línea quebrada de norte a este 7.84 (Siete metros y ochenta y cuatro) con Barranca; Segunda línea quebrada de sur a este 10.74 (diez metros con setenta y cuatro centímetros) con Barranca; Tercera línea quebrada norte a este 51.83 (cincuenta y un metros con setenta y siete centímetros) con Barranca; cuarta línea quebrada norte a este 40.77 (cuarenta metros con setenta y siete centímetros) con Barranca; Quinta línea quebrada norte a este 35.79 (treinta y cinco metros con setenta y nueve centímetros) con Barranca; Sexta línea sur quebrada a oeste 89.82 (ochenta y nueve metros con ochenta y dos centímetros) con terreno baldío; Séptima línea quebrada sur a oeste 53.72 (cincuenta y tres metros con setenta y dos centímetros) con terreno baldío; Octava línea quebrada sur a oeste 53.65 (cincuenta y tres metros con sesenta y cinco centímetros) con terreno baldío; Novena línea quebrada de sur a

oeste 201.36 (doscientos un metro con treinta y seis centímetros) con terreno baldío; Décima línea quebrada de sur a oeste 172.41(ciento setenta y dos metros con cuarenta y uno) con carretera Valle de Bravo a Toluca; Décima primera línea quebrada de sur a oeste 141.076 (ciento cuarenta y un metros con setenta y seis centímetros) con carretera Valle de Bravo Toluca; Décima segunda línea quebrada de norte a este 55.48 (cincuenta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros) con Rogelio Sánchez; Décima tercera línea quebrada de norte a este 141.44 (ciento cuarenta y un metros con cuarenta y cuatro centímetros) con Adela Camacho Chávez; Décima cuarta línea quebrada de norte a este 201.57 (doscientos un metros con cincuenta y siete centímetros) con Adela Camacho Chávez; Décima quinta línea quebrada de norte a este 32.74 (treinta y dos metros con setenta y cuatro centímetros) con Adela Camacho Chávez; Décima sexta línea quebrada de norte a este 81.81 (ochenta y un metros con ochenta y un centímetros) con Adela Camacho Chávez; Décimo séptima línea quebrada de norte a este 63.75 (sesenta y tres metros con setenta y cinco centímetros) con Adela Camacho Chávez, con una superficie de 67,792.83 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa que celebro con JOVA CAMACHO ARIAS, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

1161.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente número 398/2014, MARIA ELOISA HERNANDEZ CASTRO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "MAQUEMECO", ubicado en la calle de Matamoros número diez, del Barrio San Miguel, Municipio de Tenango del Aire Estado de México, con una superficie de 192.00 m², y las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 12.00 MTS. CON CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE EN 16.00 MTS. COLINDA CON DEMETRIO ROMERO CRUZ, Y AL PONIENTE EN 16.00 MTS. COLINDA CON PABLO ROMERO CRUZ.

Dicho ocursoante manifiesta que el día QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO

DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

Fecha de auto: quince de diciembre del año dos mil catorce 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.- Rúbrica.

1163.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, se le hace saber a ALBINO CANDIDO HERNANDEZ.

Que en el expediente número 483/2014, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BENITA HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de ALBINO CANDIDO HERNANDEZ, solicitud mediante la cual le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une basándose en los hechos y consideraciones de derecho que estima convenientes emplazándole por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación de los presentes edictos, comparezca en el local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmaloya, Barrio de la Parra sin número, Sultepec, Estado de México; a realizar la propuesta de convenio correspondiente con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y de todas maneras se decretara la disolución del vínculo matrimonial solicitada, previniéndole a la vez que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este poblado de Sultepec, México con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, por tanto quedan a su disposición copias simples de la solicitud y sus documentos exhibidos para tal efecto.

Extendiéndose el presente a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince, para su publicación por TRES VECES dentro SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria y en Boletín Judicial.

Por último se le avisa que además de lo anterior se encuentra fijado en la puerta de este Juzgado copia del auto que ordena su emplazamiento por medio de edictos por todo el tiempo que dure el emplazamiento. ----- DOY FE -----

Fecha del acuerdo veintitrés de febrero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

1162.- 9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 955/2007, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FLORENCIO ACHIQUEN MENDOZA, en contra de JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ demandando las siguientes prestaciones: A) Declaración por sentencia judicial que el suscrito tiene mejor título para poseer la fracción de terreno que detallare en los hechos; B).- Entrega y desocupación de la fracción del inmueble con sus frutos y accesiones mismo que describiré en el cuerpo de esta demanda; C).- Otorgamiento de Fianza que garantice la

no perturbación en la posesión y apercibimiento legal en caso de desobediencia y F).- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos "...El suscrito es propietario del inmueble ubicado en el paraje denominado CAMINO A OCUILAN, en el Barrio de San Juan de Malinalco, México, el suscrito adquirió el inmueble (como comprador) de EULALIA MENDOZA BERNAL (como vendedora) acreditándolo con contrato de compraventa de noviembre once de mil novecientos setenta y ocho, así como traslado de dominio y pago del mismo; el actor ha realizado pagos del predial del inmueble acreditándolo con recibos oficiales, certificación y cédula de declaración predial serie A.; En diciembre del dos mil cuatro, el demandado se introdujo sin derecho a una fracción del terreno antes descrito, cercándolo con alambres de púas misma que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 37.40 metros con FLORENCIO ACHIQUEN MENDOZA; SUR.- 0.00 metros por tener forma triangular; ORIENTE.- dos líneas 15.70 metros con carretera (JOQUICINGO/CHALMA) 43.80 metros con MARIO ECHEVERRIA, 10.55 metros con MARIO ECHEVERRIA y 19.80 metros con MARIO ECHEVERRIA; El suscrito le ha requerido al demandado extrajudicialmente la devolución de la fracción del terreno a la que se introdujo sin derecho, negándose el demandado argumentando que dicha fracción del inmueble la adquirió mediante contrato verbal de compraventa; razón por la cual le demanda en la presente vía..." Mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve, el Juez del conocimiento ordena llamar a juicio a la tercera IMELDA LOPEZ ZAMORA, en el domicilio señalado en autos para que le pare perjuicio la sentencia y se encuentre en aptitud de deducir sus derechos dentro del plazo de nueve días, previniéndole, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte"; por lo que atendiendo a las razones asentadas en autos por la Notificadora adscrita a este Juzgado a efecto de poder emplazar a la tercera llamada a juicio IMELDA LOPEZ ZAMORA, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas para la búsqueda y localización de la tercera llamada quienes informaron que desconocen su paradero; por lo que apareciendo de autos que no fue posible su localización de la tercera, el Juez en fecha treinta de julio del año dos mil catorce con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena lo siguiente; notifíquese a IMELDA LOPEZ ZAMORA por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la demanda, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de emplazamiento; en Tenancingo, México, a veintiséis de enero del año dos mil quince.

TENANCINGO, MEXICO, VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.- RÚBRICA.
1170.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 134/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN, promovido por JOSÉ LUIS RODRIGUEZ

ZAVALA, respecto del terreno antes denominado como "EL ALMACIGO", actualmente ubicado en CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 11, COLONIA PUENTE DE VIGAS, C.P. 54080, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.90 MTS. CON JOAQUIN CORREA, AL SUR. EN 23.90 MTS. CON GUILLERMO BARROSO (ANTES ELIAS SORIANO), AL ORIENTE.- EN 11.70 MTS. CON FELIPE GUADALUPE RODRIGUEZ ZAVALA (ANTES CON CANDELARIA ZAVALA FRANCO), AL PONIENTE.- EN 12.60 MTS. CON MA. ELENA CRUZ, con una superficie total aproximada de 290.38 MTS². La Juez del conocimiento ordeno publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta municipalidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de éste Juzgado a los tres días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 19 de Febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Betzabe Bretón Alvarez.- Rúbrica.

456-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
EDICTO**

Que en el expediente número 274/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de información de dominio promovido por "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar los edictos con los datos de la presente solicitud, relativos al terreno urbano identificado con el número tres, del Paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el Poblado de Magdalena Chichicaspas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; catastralmente identificado con folio 777 y clave catastral número 095-12-285-86-00-000, como Paraje Escobal sin número, lote 3, Colonia Magdalena Chichicaspas, con una superficie total de 1,766.50 (mil setecientos sesenta y seis punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 69.01 metros, con lote DOS; al oriente, en 36.19 metros, con el Ejido de Magdalena Chichicaspas, Huixquilucan Estado de México; al sur en 48.66 metros, con el lote CUATRO, y al poniente, en 30 metros, con el lote CINCO; sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio, para ajustar la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: Terreno urbano identificado con el número tres, del Paraje Escobal, Manzana 285, ubicado en el Poblado de Magdalena Chichicaspas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, catastralmente identificado con folio 777 y clave catastral número 095-12-285-86-00-0000, como Paraje Escobal sin número, Lote 3, colonia Magdalena Chichicaspas, con una superficie total del 1,321 (mil trescientos veintinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Norponiente, 16.16 metros con calle del Centro Cívico y cuatro líneas más de 9.66 metros, 10.31 metros, 32.16 metros y 7.39 metros, dando un total de 75.68 metros con antes Sofía Silvia Gutiérrez; al Oriente, 20 metros con terreno urbano con el número 1 de la manzana 285; al Sur, en dos líneas de 18.34 metros y 55 metros con Terreno urbano con el número 5 de la manzana 285; a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V. se ha convertido en propietaria de dicha fracción; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de noviembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica.

466-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
EDICTO**

Que en el expediente número 275/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio promovido por "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativos a la fracción de terreno identificado con el número dos del Paraje Escobal, ubicado en el Poblado de Magdalena Chichicaspas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 1,923.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte en 30 metros, más 35.75 metros con lote Uno; Oriente en 12.06 metros con Ejido de Magdalena Chichicaspas, Huixquilucan, Estado de México; Sur en 69.0 metros con lote Tres; Poniente en 40 metros con Lote Cinco; y Oriente en 40 metros con Sofía Silvia Gutiérrez; sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio, en el que se ajustaron la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: Terreno urbano identificado con el número Dos del Paraje Escobal, Manzana 285, ubicado en el Poblado de Magdalena Chichicaspas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, catastralmente identificado con folio 734 y clave catastral número 095-12-285-85-00-0000, como Paraje Escobal sin número, Lote 2, Colonia Magdalena Chichicaspas, con una superficie total del 1,227.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 49.33 metros con terreno urbano con el número 1, de la manzana 285; Oriente 29.74 metros con calle antes Ejido de Magdalena Chichicaspas, Huixquilucan, Estado de México; Sur 38.39 metros con terreno urbano con el número 3 de la manzana 285; Poniente en dos líneas de 17.64 metros con terreno urbano con el número 5 de la manzana 285, y 10.36 con terreno urbano con el número 6 de la manzana 285; a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., se ha convertido en propietaria de dicha fracción; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho Lo deduzcan en términos de Ley.- DOY FE.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica.

466-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUÁREZ
EDICTO**

En los autos del expediente 104/15-2, PEDRO MIRELES NICOLASA promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto de una fracción de terreno de los nombrados de común repartimiento, denominado "SIN NOMBRE" ubicado en el Pueblo de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicado en la calle Privada sin número y se identifica con el número 12, del Pueblo de San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente ubicado como ANTONIO CASO NUMERO

36, LOTE 12, MANZANA 437, COLONIA BALCONES DE CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 190.14 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: en 8.20 metros con Barranca y V. Jaramillo actualmente Antonio Caso; al sur 23.50 metros con Tomás de la Rosa M. actualmente Ponciano Téllez Carmona; al poniente en 8.00 metros con José Miranda Mata actualmente con Mónica Martínez Miranda, al norte en 23.40 metros con privada particular actualmente con Feliciano Navarro. Por lo que mediante auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de marzo del dos mil quince.- DOY FE.

Validación: el dieciocho de febrero de dos mil catorce se dictó auto que ordena la publicación de edicto: Lic. José Antonio Valdez Reza, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

464-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

MARCIANO NAVA PEÑA, promovido por su propio derecho, en el expediente número 105/2015, promueve JUICIO NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción de terreno de los nombrados de común repartimiento, denominaco "SIN NOMBRE", ubicado en el Pueblo de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicado en la calle Cerrada Antonio Caso y se Identifica con el número 2 del Pueblo de San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente se encuentra ubicado en calle Cerrada Antonio Caso Lote 4, Manzana 372, Balcones de Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, el cual cuenta con una superficie de 187.77 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al ORIENTE en 15.25 metros. Con Tomás de la Rosa M. actualmente calle FILIBERTO DE LA ROSA FRANCO, al SUR en 12.75 metros, con cerrada SIN NOMBRE, actualmente calle cerrada ANTONIO CASO, al PONIENTE en 17.75 metros con ANTONIO GARDUÑO PÉREZ actualmente con LUCIA GUADALUPE GARDUÑO SÁNCHEZ, al NORTE en 10.00 metros con TOMAS DE LA ROSA M. actualmente con MIGUEL RAMÍREZ CRUZ, por lo que el Juez Cuarto De Lo Civil Del Distrito Judicial De Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, Estado de México, dio su entrada a su promoción en fecha once de febrero del año dos mil quince, se ordenó su expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los tres días del mes de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

Auto de validación: doce de febrero del dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.- Rúbrica.

464-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

GABRIELA GUADALUPE ESCOBAR HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 21/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso

Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble con construcción ubicado en Avenida Atocan Poniente número 215, en el Barrio de Atenanco, Municipio Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 Metros con Avenida Atocan; AL SUR: 10.00 Metros con Pedro García Linares; AL ORIENTE: 30.00 Metros con José Antonio Trujillo García y/o Antonia Casasola García, y al PONIENTE: 30.00 Metros con Pedro García Linares; con superficie total aproximada de 300.00 Metros Cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto, Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

468-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GABRIELA DEL CASTILLO APARICIO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL DEL CASTILLO MORALES; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ordena se convoque a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa MAGRALSA, S.A. de acuerdo con lo establecido en los estatutos del Acta Constitutiva de la moral antes mencionada y lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma asamblea que se llevara a cabo a las quince horas del día quince de abril del año dos mil quince, en las instalaciones de la empresa MAGRALSA, S.A. ubicadas en la calle Ignacio Allende, número 25, Colonia San José Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55090.-

ORDEN DEL DÍA: I.- Elección de un Administrador único y de un Comisario, II.- Determinación de los Emolumentos correspondientes al Administrador Único y al Comisario de la Sociedad, III.- Otorgamiento de Poderes.-

La presente convocatoria la suscriben y la firman las señoras GABRIELA DEL CASTILLO APARICIO SOCIA DE LA EMPRESA MAGRALSA, S.A. Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL DEL CASTILLO MORALES Y MARÍA DEL CARMEN DEL CASTILLO APARICIO SOCIA DE LA EMPRESA MAGRALSA, S.A. en los términos establecidos en el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

Por lo cual, expídanse el edicto respectivo el cual deberá publicarse UNA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, con la anticipación de QUINCE DÍAS de la fecha señalada para la reunión.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DANIEL OLIVARES RODRÍGUEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos.- Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

465-A1.- 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA OCTAVA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 544/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA DE LA TRINIDAD LÓPEZ HERNÁNDEZ en contra de JUAN ENRIQUE ESPINOZA BRAVO, el Juez acordó; AUTO.- veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014). Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a ROSA DE LA TRINIDAD LÓPEZ HERNÁNDEZ, visto su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones respecto de la vista por auto de fecha (20) veinte de Mayo del año en curso, en la cual, tomando en consideración que se tiene como cantidad última de remate del inmueble a rematar, \$277,067.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS PUNTO CINCO), reducción del (5%) cinco por ciento de la cual atendiendo a las formalidades del remate, debe considerarse esta última, con fundamento en el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE, en el presente juicio, ello a efecto de que se prepare con oportunidad la misma, por consiguiente convóquese postores y en su caso cítese a acreedores, anúnciese la venta pública por edictos que se deberán de publicar UNA SOLA VEZ en el PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL BOLETIN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EL OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$277,067.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), cantidad resultante de deducir a la primitiva del cinco por ciento.- DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil quince (2015).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.- Rúbrica.

463-A1.- 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

JESUS MENDOZA LUQUE.

JOSE JUAN URBAN LOPEZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 669/2014, el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de JESUS MENDOZA LUQUE y JESUS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- A).- Que mediante resolución judicial se declare que por el tiempo y las condiciones en que ha poseído una fracción del terreno de común repartimiento, sin nombre, ubicado en términos del Municipio de Tultepec, perteneciente al Distrito ubicado actualmente en el paraje "Xocotla", sito en Avenida Dieciséis de Septiembre, sin número, Barrio de San Juan Xocotla, Municipio de Tultepec, Estado de México, inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida trescientos ocho (308), volumen ciento ochenta y ocho (188), Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. B).- En virtud de lo anterior se ordene la cancelación parcial del asiento referido y se inscriba la sentencia en uno nuevo a su nombre. C).- De acuerdo a la actitud procesal, que asuman los demandados el pago de los gastos y costas. Argumento en sus hechos lo siguiente: I.- Que en fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete adquirió mediante contrato de compraventa, que celebró con el señor JESUS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES, respecto de una

fracción del inmueble ubicado en el paraje "Xocotla", sito en Avenida Dieciséis de Septiembre, sin número, Barrio de San Juan Xocotla, Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: (35.37 m) treinta y cinco punto treinta y siete metros, linda con Avenida Dieciséis de Septiembre; al sur: (35.72 m) treinta y cinco punto setenta y dos metros, linda con Pedro García Ramos; al oriente: (54.30 m) cincuenta y cuatro punto treinta metros, linda con propiedad de Jesús Eduardo Mendoza Viamontes; al poniente: (44.25 m) cuarenta y cuatro punto veinticinco metros, lindaba con Samuel Romero actualmente linda con Servicio Gasolinero de Cuautitlán, S.A. de C.V., teniendo una superficie de (1,321.70 m2.) mil seiscientos veintiuno punto setenta metros cuadrados. Lo que acredita con el contrato privado de compraventa en comento, documento en el cual adjunta a la presente debidamente ratificado ante Notario Público, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público adscrito en ese entonces a la Notaría Pública número uno de Tula de Allende Hidalgo, y que consta en la escritura pública número 9,854, volumen 204, de fecha ocho de mayo de 2001, con lo que adquiere fecha cierta el documento a partir de ese documento base de la acción. 2.- Que desde la fecha en que adquirió la propiedad del inmueble, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del contrato descrito en el hecho anterior entro en posesión de dicho inmueble de manera pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario y desde la fecha ha continuado en esa situación de hecho hasta el día de hoy, lo que se puede corroborar con la testimonial a cargo de la C. CLEMENTINA SOLANO URBAN, VIANEY ALICIA MARTINEZ COLIN y FLAVIO ENRIQUE CAMBRON TELLO; personas a las que se compromete a presentar en la etapa procesal de pruebas; y a las que les consta que ha construido en una parte del terreno una bodega, y la otra parte sigue como terreno baldío y he realizado diversos actos de dominio. 3.- Que en virtud de que el documento con que se acredita su propiedad adolece de vicios, contrato al abogado que patrocina la presente promoción, quien se encargo de indagar la situación jurídica del inmueble, obteniendo como resultado que la fracción que prescribe se encuentra inmersa dentro de un predio de mayor tamaño cuya descripción es la siguiente: un terreno de común repartimiento, sin nombre, ubicado en términos del Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de acuerdo a lo inscrito en la Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México son las siguientes: al norte: ochenta metros cuarenta centímetros, con carretera; al sur: sesenta y siete metros cincuenta centímetros con Samuel Romero; al oriente: cuarenta y siete metros cincuenta centímetros con Carlos Zértuche; al poniente: cincuenta y un metros cincuenta centímetros, con Samuel Romero; teniendo una superficie de (3,660.52 m2.) tres mil seiscientos sesenta metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. 4.- Inmueble que se encuentra inscrito a nombre del Señor JESUS MENDOZA LUQUE, como propietario, en virtud de la inscripción del predio en la Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida trescientos ocho (308), volumen ciento ochenta y ocho (188), Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete; datos tomados literalmente de los Libros, apéndices, del certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, que se anexa a la presente. Para facilitar el entendimiento gráfico de lo solicitado, agrega croquis de ubicación y localización del inmueble original en el que se encuentra plasmada la subdivisión de la que fue objeto.

Para su publicación de tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (RAPSODA), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuatitlán, México, dado al día trece de febrero del año dos mil quince. Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fechas veintiocho de julio de dos mil catorce y cuatro de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1140.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 538/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: ELIAS VILLA RAMIRO.

DEMANDADO: PAULINO ISAIAS LEON GARCIA Y OTROS.

ELIAS VILLA RAMIRO, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil USUCAPION, demandando las siguientes prestaciones: I).- La declaración de usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en Sector Zona 1, manzana 15, lote 18, Colonia Ejido de Santa María Tulpeltac II, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente de acuerdo a la nomenclatura de la calle Vicente Coss Ramírez, manzana 15, lote 18, Colonia Progreso de la Unión, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran. II).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Ofician Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene los demandados MARINA CARATACHEA ANGEL y PAULINO ISAIAS LEON GARCIA y que se orde la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado Instituto la declaración. Con fecha 15 de abril del año 2001, el suscrito celebro contrato privado de compraventa en calidad de comprador con LUISA ANGEL VELAZQUEZ y CORNELIO CORTEZ MEDEL, en su calidad de vendedores respecto del inmueble ubicado en Sector Zona 1, manzana 15, lote 18, Colonia Ejido de Santa María Tulpeltac II, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente de acuerdo a la nomenclatura de la calle Vicente Coss Ramírez, manzana 15, lote 18, Colonia Progreso de la Unión, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 116.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste.- 12.72 metros con lote 17, al sureste.- 09.23 metros con calle Vicente Coss Ramírez, al suroeste.- 13.05 metros con lote 19, al noroeste.- 09.05 metros con lote 21; asimismo el precio pactado por la compraventa fue \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato, de igual manera el inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales Folio Real Electrónico número 00166371; por otra parte señaló que desde el día 15 de abril del 2001, me entregaron la posesión física, jurídica y material del presente inmueble, momento desde el cual ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio público ya que ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Se hace saber a PAULINO ISAIAS LEON GARCIA y MARINA CARATACHEA ANGEL, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: Dieciséis de octubre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1145.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 765/2013.

ACTOR: VITE SERNA GERARDO.

DEMANDADO: GABINO ROSENDO BOSQUES y RAUL MORENO PERALTA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GABINO ROSENDO BOSQUES.

VITE SERNA GERARDO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de GABINO ROSENDO BOSQUES y RAUL MORENO PERALTA, la USUCAPIÓN respecto de una fracción del inmueble marcado como: lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 3, lote 71, Colonia Ampliación Joyas Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 mts. con calle Tres (actualmente calle Diamante); al sur: 08.00 mts. con lote 49; al oriente: 15.00 mts. con lote 72; al poniente: 15.00 mts. con lote 70; con una superficie total 120.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones y hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora VITE SERNA GERARDO solicita la declaración de usucapión de la fracción de terreno con antelación descrita; la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México se encuentra a favor del señor GABINO ROSENDO BOSQUES y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor del actor del presente juicio, ante la Institución Registral antes mencionada; y el pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. En tal virtud el actor manifiesta que en fecha 23 de junio de 1996 celebro contrato privado de compraventa en calidad de comprador y siendo que en calidad de vendedor lo fue el señor RAUL MORENO PERALTA, sobre la fracción del bien inmueble con antelación descrito, el cual adquirió los derechos de propiedad sobre dicho predio, y que dicho terreno pertenece a uno mayor el cual cuenta con una superficie total original de 12.400 metros cuadrados contando con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 200.00 mts. colinda con calle de por medio manzana 19; al sur: 200.00 mts. colinda con la manzana 25; al oriente: 62.00 mts. colinda con una calle; al poniente: 62.00 mts. colinda con propiedad de Víctor Fernández. Manifiesto que el inmueble se encuentra inscrito el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, del cual el actor manifiesta que adquirió solo una fracción del terreno del codemandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que actualmente la superficie que posee es la mencionada en su contrato privado de compraventa con antelación indicado que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec, el cual contiene las medidas y colindancias del predio original, motivo por el cual no

coinciden las medidas y colindancias que manifiesta en su escrito de demanda. Refiriendo el actor que tiene la posesión de una fracción del inmueble a través del contrato de compraventa celebrado con el C. RAUL MORENO PERALTA quien le entrego la posesión física, jurídica y material del predio materia del presente juicio, es por ello que manifiesta que viene ejerciendo la misma desde el 23 de junio de 1996, y que desde esta fecha comenzó a ocupar el predio antes referido, desde la firma del contrato de compraventa antes referido, poseyendo dicho predio en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble materia de juicio, y que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del multicitado inmueble, siendo causa generadora el contrato de compraventa a favor del actor, con lo que inició la posesión física y jurídica del multicitado inmueble, y la cual la ha ejercido desde hace 17 años, en carácter de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, de buena fe, sin que nadie se lo haya reclamado o disputado la posesión de dicho inmueble, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y en su carácter de propietario del inmueble materia de Litis. Manifestando el actor que el inmueble con antelación descrito se encuentra libre de todo gravamen, relativo a usos, provisiones, reservas o destinos, situación que demostrara en el momento procesal oportuno; agregando que los codemandados han evadido escriturar dicho inmueble a favor del actor, pero tomando en cuenta el transcurso del tiempo, es por ello que se ve en la necesidad de promover el presente juicio. Refiriendo que el inmueble materia de la presente controversia del cual demanda la usucapión a su favor es sobre una fracción de 120.00 metros cuadrados y que su folio real es el número 105048 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, se hace saber a GABINO ROSENDO BOSQUES, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación: Veintisiete de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1146.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

WILBERTO JOSE FLOREAN CASTELLANOS, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de NAHUM REYNOSO GARCIA, la USUCAPION, en el expediente número 816/2013, respecto del bien inmueble ubicado en: manzana 8, lote 23, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Begonias, lote 23, manzana 8, número 2890, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una

superficie de 120.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: WILBERTO JOSE FLOREAN CASTELLANOS, celebro contrato privado de compraventa con el señor NAHUM REYNOSO CASTILLO en fecha 5 de febrero de 1992, respecto del bien inmueble ubicado en: manzana 8, lote 23, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Begonias, lote 23, manzana 8, número 2890, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; inscrito bajo el folio real electrónico 00265014, con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 22; al sur: 15.00 metros con lote 24; al oriente: 08.00 metros con calle Begonias y al poniente: 08.00 metros con lote 10; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado NAHUM REYNOSO GARCIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí o persona que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 26 de enero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1147.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

HILDA CARMONA PEREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 331/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y JOSE FORTUNATO CARMONA PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1ª.- La declaración de USUCAPION en mi favor respecto del inmueble ubicado en lote número once (11), manzana once (11), Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su nomenclatura en calle 4, esquina Andador 5, manzana 11, lote 11, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de noventa y seis metros cuadrados (96 m²) y las medidas lineales y colindancias siguientes: noreste: 12.00 metros con calle 4; suroeste: 12.00 metros con lote 12; sureste: 8.00 metros con Andador 5 y noroeste: 8.00 metros con lote 10. 2ª.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral que tiene el codemandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y que se ordene la declaración por sentencia ejecutoriada a favor de la demandante: 3ª.- El pago de gastos y

costas que el presente juicio origine. HECHOS.- Con fecha veinticinco (25) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), la suscrita HILDA CARMONA PEREZ, adquirí mediante contrato de compraventa que celebré con el señor JOSE FORTUNATO CARMONA PEREZ respecto del bien inmueble citado con antelación. He venido poseyendo el predio antes citado en calidad de propietario y desde que se me entrego la posesión física, jurídica y material que fue el día de la celebración del acto jurídico, he ejercido actos públicos de dominio de dicho inmueble; sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado dicha posesión. Este juicio es a efecto de regularizar mi posesión, solicitando que de poseedor pase a ser propietaria, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante folio real electrónico 00265196 a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA. Y tomando en consideración que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A., para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil, emplácese a la persona antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo que dispone los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de febrero de dos mil quince.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1148.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 282/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar los edictos con los datos de la presente solicitud, relativos al terreno urbano identificado con el número nueve, del Paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; catastralmente identificado con folio 783 y clave catastral número 095-12-285-92-00-000, como paraje Escobal sin número, lote 9, Colonia Magdalena Chichicaspa, con una superficie total de 1,279.13 (mil doscientos setenta y nueve punto trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.35 metros con terreno urbano con el número 5, de la manzana 285; al nororiente: 34.37 metros con terreno urbano con el número 8 de la manzana 285; al sur oriente: 25 metros con terreno urbano con el número 11, de la manzana 285; al poniente: en dos líneas de 24.45 metros y 34.37 dando un total de 58.82 con terreno urbano con el número 10 de la manzana 285; y al norponiente: 9.45 metros con calle del Centro Cívica antes Sofía Silvia Gutiérrez; sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio, para ajustar la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: Terreno urbano

identificado con el número nueve, del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, catastralmente identificado con folio 783 y clave catastral número 095-12-285-92-00-0000, como paraje Escobal sin número, lote 8, Colonia Magdalena Chichicaspa, con una superficie total del 1,279.13 (mil doscientos setenta y nueve punto trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.35 metros con terreno urbano con el número 5 de la manzana 285; al nororiente: 34.37 metros con terreno urbano con el número 8 de la manzana 285; al sur oriente: 25 metros con terreno urbano con el número 11, de la manzana 285; al poniente: en 2 líneas de 24.45 metros y 34.37 dando un total de 58.82 con terreno urbano con el número 10 de la manzana 285; al norponiente: 9.45 metros con calle del Centro Cívico antes Sofía Silvia Gutiérrez; a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V. se ha convertido en propietaria de dicha fracción; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

466-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 283/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativos a la fracción de terreno identificado con el número diez del paraje Escobal, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 2,589.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; norte: en 5 metros, con Sofía Silva Gutiérrez; oriente: en 115.96 metros con lote nueve; sur: en 10 metros con calle sin nombre; Su en 46.98 metros más 35.04 metros con lote once; sur: en 14.67 metros con lote doce; sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio, en el que se ajustaron la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: Terreno urbano identificado con el número diez del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, catastralmente identificado con folio 784 y clave catastral número 095-12-285-93-00-0000, como paraje Escobal sin número, lote 10, Colonia Magdalena Chichicaspa, con una superficie total del 1,238.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: nororiente: en dos líneas de 24.45 metros y 34.37 dando un total de 58.82 metros con terreno urbano con el número 9, de la manzana 285, y una tercera línea de 10 metros con terreno urbano con el número 11 de la manzana 285; suroriente: 24.22 metros con terreno urbano con el número 12 de la manzana 285; poniente: en 5 líneas de 21.67 metros, 24.42 metros, 8.55 metros, 11.82 metros y 3.69 metros dando un total de 70.42 metros con el Río; norponiente: 9.45 metros con calle del Centro Cívico antes Sofía Silvia Gutiérrez; a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., se ha convertido en propietaria de dicha fracción; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Sol

de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.
466-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 284/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar los edictos con los datos de la presente solicitud, relativos al terreno urbano identificado con el número once, del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; catastralmente identificado con folio 785 y clave catastral número 095-12-285-94-00-000, como paraje Escobal sin número, lote 11 Colonia Magdalena Chichicarpa, con una superficie total de 1,249.29 (mil doscientos cuarenta y nueve punto veintinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norponiente: 25 metros con terreno urbano con el número 9, de la manzana 285; al oriente: 45023 metros con terreno urbano con el número 8 de la manzana 285; al sur oriente: en 6 líneas de 3.54 metros, 4.88 metros, 9.17 metros, 4.34 metros y 0.43 metros dando un total de 26.7 metros con calle antes Ejido de Magdalena Chichicarpa; al sur poniente: 10 metros con terreno urbano con el número 10, de la manzana 285 y 44.53 metros con terreno urbano con el número 12; sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio, para ajustar la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: Terreno urbano identificado con el número once, del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, catastralmente identificado con folio 785 y clave catastral número 095-12-285-94-00-0000, como paraje Escobal sin número, lote 11 Colonia Magdalena Chichicarpa, con una superficie total del 1,249.29 (mil doscientos cuarenta y nueve punto veintinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norponiente: 25 metros con terreno urbano con el número 9, de la manzana 285; al oriente: 45023 metros con terreno urbano con el número 8 de la manzana 285; al sur oriente: en 6 líneas de 3.54 metros, 4.88 metros, 4.34 metros, 9.17 metros, 4.34 metros dando un total de 26.7 metros con calle antes Ejido de Magdalena Chichicarpa; al sur poniente: 10 metros con terreno urbano con el número 10 de la manzana 285 y 44.53 metros con terreno urbano con el número 12; a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V. se ha convertido en propietaria de dicha fracción; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

466-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 285/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por

"HORIZONTE BOSQUE REAL", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal ELIZABETH CARMONA RIVAS, mediante auto de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativos a la fracción de terreno identificado con el número doce del paraje Escobal, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, catastralmente identificado como El Escobal sin número, Colonia Magdalena Chichicarpa; con una superficie de 1,797.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; norte: en 49.71 metros más 14.77 metros con lote diez; sur: en 56.20 metros con calle sin nombre; poniente: en 80.48 metros con Río; sobre el cual en fecha quince de agosto de dos mil nueve, se realizó un convenio modificatorio, en el que se ajustaron la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la venta, quedando de la siguiente manera: Terreno urbano identificado con el número doce del paraje Escobal, manzana 285, ubicado en el poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, catastralmente identificado con folio 786 y clave catastral número 095-12-285-95-00-0000, como paraje Escobal sin número, lote 12, Colonia Magdalena Chichicarpa, con una superficie total del 1,392.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; nororiente: 44.53 con terreno urbano con el número 11, de la manzana 285; norponiente: 24.22 metros con terreno urbano con el número 10 de la manzana 285; sur oriente: en 6 líneas de 5.75 metros, 3.56 metros, 6.01 metros, 5.97 metros, 12.88 metros y 6.95 metros dando un total de 41.12 metros con calle antes Ejido de Magdalena Chichicarpa, ahora calle del Kínder hacia calle Las Flores; sur poniente: en 5 líneas de 0.43 metros, 13.89 metros, 15.35 metros, 17.42 metros, 10.32 metros, dando un total de 56.98 metros con el Río; a efecto de que se ordene que "HORIZONTE BOSQUE REAL", SA DE C.V., se ha convertido en propietaria de dicha fracción; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

466-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

SOLICITADO: LEONEL HERNANDEZ REYES.

Que en los autos del expediente número 212/13, relativo al Juicio Procedimiento Especial (DIVORCIO INCAUSADO), solicitado por EDITH MAYEN RAMIREZ a LEONEL HERNANDEZ REYES, por auto dictado en fecha nueve de septiembre del año dos mil trece se ordenó la notificación y vista por medio de edicto a LEONEL HERNANDEZ REYES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual en esencia y bajo los argumentos vertidos se reclamaron las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que actualmente la une con el señor LEONEL HERNANDEZ REYES. La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. La aprobación de la propuesta del convenio exhibido.

HECHOS

1.- El día 28 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita contrae matrimonio con el señor LEONEL HERNANDEZ REYES.

2.- Durante el matrimonio se procrearon a dos hijos de nombre LEONEL ALEJANDRO y MARIA BELEN ambos de apellidos HERNANDEZ MAYEN.

3.- El último domicilio donde hicimos vida en común fue el ubicado en calle Francisco Villa, sin número, Colonia Francisco Sarabia, Nicolás Romero, Estado de México.

4.- Es oportuno hacer de su conocimiento a su Señoría que es la voluntad de la suscrita no querer continuar con la relación matrimonial, toda vez que dese el mes de febrero del año dos mil tres nos encontramos separados, haciendo nuestras vidas de manera independiente.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de petición de divorcio, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para desahogar la vista, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por notificado con la vista respectiva de la solicitud de divorcio, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para desahogar la vista, apercibiendo que en caso de no hacerlo se le tendrá por notificado con la vista respectiva de la solicitud de divorcio, y se seguirá el juicio en su actitud contumaz haciéndole las subsquentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado: en el entendido que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones correspondientes día y hora para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia que prevé el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando a disposición del cónyuge citado, las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de septiembre del 2013 fecha de expedición: 09 de enero del 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

460-A1.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: JESUS AGUSTIN OROZCO SANCHEZ
ALVAREZ y MARIA ANAYA DUARTE OROZCO.**

Se hace de su conocimiento que ABEL CASTELLANOS RODRIGUEZ, bajo el expediente número 364/2014, promovió en contra de JESUS AGUSTIN OROZCO SANCHEZ ALVAREZ y MARIA ANAYA DUARTE OROZCO, demandándole las siguientes prestaciones: 1) El otorgamiento y firma de escritura que se deberá firmar la parte demandada ante Notario Público respecto de la compraventa que se hizo respecto al inmueble que se identifica como lote número tres de la manzana doce y casa en el mismo ubicada en la calle del Bosque del Fraccionamiento Lomas de Bellavista ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos respectivos 2) en su caso si se negaran los demandados a firmar la escritura de compraventa respectivamente ante Notario Público solicito a su Señoría proceda a realizar dicho acto en rebeldía de los mismos 3) el pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine hasta su total terminación por los demandados quienes

dieron motivos. Fundándose entre otro los siguientes hechos A) que en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro vendieron el inmueble de la presente Litis mediante un contrato de compraventa mismo que se identifica como lote tres de la manzana doce y casas en el mismo ubicada en la calle del Bosque Fraccionamiento Lomas de Bellavista ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias siguientes; al norte: en veinticinco metros con lote número dos, al sur: en veinticinco metros con propiedad particular, al oriente: en once metros con calle de los Bosques, al poniente: en once metros con propiedad particular B) el precio pactado de la compraventa fue la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) que dicha cantidad se pactó en viejos pesos que desde el momento que se firmó el contrato se les líquido a los hoy demandados el día veinte de septiembre de dos mil novecientos ochenta y cuatro tomo en posición del inmueble materia de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario C) Que después de liquidar en su totalidad lo convenido por la compraventa del inmueble mencionado con anterioridad se solicito a los demandados que firmaran las escrituras respectivas sin que dieran una respuesta positiva para firmar las escrituras que hasta el momento no han accedido en ningún momento D) que desde la fecha de la compraventa hace más de treinta años tiene la posesión del dominio del inmueble la cual ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en sentido económico es decir interrumpido por ningún motivo, ni judicial ni extra judicial ocupando en forma cotidiana, usando y disfrutando de la misma ante vecinos colindantes amistades y familiares y tal como se demuestra y no obstante lo anterior no ha sido posible que el vendedor me firme las escrituras del inmueble en juicio. Juez por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a trece de noviembre de dos mil catorce, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

457-A1.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 632/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: JOSE DE JESUS GUERRERO SANCHEZ, MAURICIO ZARAGOZA LEMUS, ELAIMES VALDEZ BRUNO, CLAUDIA YARENI MARTINEZ MORALES, HAYDEE MARTINEZ MORALES, ANGELINA MONTES HERNANDEZ, ARTURO MARTINEZ CASARRUBIAS, REGINO MARTINEZ

CASARRUBIAS, JAVIER PATIÑO GUTIERREZ, HILARIO MENESES PEREZ, DAVID HUERTA AVILES, HECTOR MANUEL VALDEZ ZAPATA, GABRIEL PALAFOX RANGEL, OSCAR TELESFORO SANCHEZ, JOSE LUIS GERARDO VILCHIS ANTONIO.

DEMANDADO: JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL.

JOSE DE JESUS GUERRERO SANCHEZ, MAURICIO ZARAGOZA LEMUS, ELAIMES VALDEZ BRUNO, CLAUDIA YARENI MARTINEZ MORALES, HAYDEE MARTINEZ MORALES, ANGELINA MONTES HERNANDEZ, ARTURO MERTINEZ CASARRUBIAS, REGINO MARTINEZ CASARRUBIAS, JAVIER PATIÑO GUTIERREZ, HILARIO MENESES PEREZ, DAVID HUERTA AVILES, HECTOR MANUEL VALDEZ ZAPATA, GABRIEL PALAFOX RANGEL, OSCAR TELESFORO SANCHEZ, JOSE LUIS GERARDO VILCHIS ANTONIO, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil de JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL, la declaración judicial de que ha operado a su favor la USUCAPION, respecto del inmueble identificado como la Fracción 44, resultante de la subdivisión de la fracción "E", del Rancho San José, Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las siguientes proporciones: el señor JOSE DE JESUS GUERRERO SANCHEZ, el 6.90 por ciento, el señor MAURICIO ZARAGOZA LEMUS el 6.90 por ciento, el señor ELAIMES VALDEZ BRUNO EL 6.90 por ciento, la señora CLAUDIA YARENI MARTINEZ MORALES el 3.45 por ciento, a la señora HAYDEE MARTINEZ MORALES el 3.45 por ciento, la señora ANGELINA MONTES HERNANDEZ el 63.45 por ciento, el señor ARTURO MARTINEZ CASARRUBIAS el 10.34 por ciento, el señor JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ el 3.45 por ciento, el señor HILARIO MENESES PEREZ el 3.45 por ciento, el señor DAVID HUERTA AVILES el 17.24 por ciento, el señor HECTOR MANUEL VALDEZ ZAPATA el 3.45 por ciento, el señor GABRIEL PALAFOX RANGEL el 10.34 por ciento, el señor OSCAR TELESFORO SANCHEZ el 6.90 por ciento, el señor JOSE LUIS GERARDO VILCHIS ANTONIO el 3.45 por ciento inmueble que tiene una superficie de 4,880.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 121 metros fracción 45, al sur: 123 metros 43, al oriente: 40.00 metros calle sin nombre y al poniente: 40.00 metros fracciones 7 y 8. En fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve les fue concedido a los hoy actores por JOSE LUIS RUIZ GARZA en las proporciones establecidas los derechos de propiedad, posesión y dominio del inmueble antes referido, desde dicha fecha han detentado la posesión en forma pública, pacífica y continua a título de dueños, sin que personal alguna les haya disputado ese derecho de posesión ni judicial ni extrajudicialmente, de igual forma no ha sido interrumpida ni suspendida y toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL, se hace saber a JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo veintitrés de febrero del

año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

458-A1.-9, 19 y 30 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAR A: FRANCISCO GOMEZ OBREGON, FAUSTINO MONDRAGON VELEZ y MARIA ELENA MORENO TEODORO.

Que en los autos del expediente número 670/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Contrato y Escrituras, promovido por GIULIO RICCIO SIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO en contra de MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, FRANCISCO GOMEZ OBREGON, FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, MARIA ELENA MORENO TEODORO y LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ NOTARIO PUBLICO OCHENTA Y OCHO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO; demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad del contrato de compraventa de fecha 23 de enero del año de 1995, celebrado entre el C. GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en su carácter de vendedor y la C. ESTHER GONZALEZ PARTIDA, en su carácter de compradora, respecto de la casa y construcción marcada con el número 79, de la calle de Boulevard Lomas de la Hacienda, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que en dicho contrato no existió la manifestación de voluntad por parte del vendedor y las firmas que lo calzan son apócrifas, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. b).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la escritura pública y del acto jurídico del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio contenida en esta y que corresponde a la escritura número treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve (32,879), volumen número setecientos sesenta y nueve (769), folio número cero treinta y siete (037) de fecha 30 de marzo del año dos mil nueve, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, mandato con carácter de irrevocable que otorgaron por una parte los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en su carácter de otorgantes y por la otra el señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, en su carácter de Apoderado, en virtud de que mis poderdantes nunca otorgaron ni concurren, ni confirieron ante dicho Notario Público, poder alguno ni mucho menos a dicha persona ni a ninguna otra, motivo por el cual dicho poder es un testimonio apócrifo y nulo tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. c).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve (32,879), volumen número setecientos sesenta y nueve (769), folio número cero treinta y siete (037), de fecha 30 de marzo del año 2009, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, la cual debe quedar revocada para todos los efectos legales a que haya lugar incluyendo el aviso de cancelación al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el supuesto de que los actos jurídicos contenidos en la misma, hayan sido inscritos en tal institución pública. d).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la escritura pública y del acto jurídico de la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio contenida en esta y que corresponde a la escritura número treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (34,578) de fecha 4 de diciembre del año 2009, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo la Sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de

Administración y Dominio mandato con carácter de irrevocable que otorgo y, confirió el señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, a favor del señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, mismo que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en virtud de que el testimonio notarial objeto de la sustitución no fue otorgado por mis poderdantes y que estos nunca concurrieron ni confirieron ante dicho Notario Público poder alguno, ni mucho menos a dicha persona ni a ninguna otra, por tal motivo dicha sustitución es nula, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. e).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (34,578), de fecha 4 de diciembre del año 2009, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, la cual debe quedar revocada para todos los efectos legales a que haya lugar incluyendo el aviso de cancelación al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el supuesto de que los actos jurídicos contenidos en la misma hayan sido inscritos en tal institución pública. f).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la escritura pública y del acto jurídico de la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio contenida en esta y que corresponde a la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho (35,428), volumen número ochocientos dieciocho (818), folio número cero cuarenta y ocho (048), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, mandato con carácter de irrevocable que otorgó y confirió el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, a favor de la señora MARIA ELENA MORENO TEODORO, mismo que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, al señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, y éste a su vez lo sustituye a favor del señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, en virtud de que el testimonio notarial objeto de la sustitución no fue otorgado por mis poderdantes y que estos nunca concurrieron ni confirieron ni firmaron ante dicho Notario Público poder alguno, ni mucho menos a dicha persona ni a ninguna otra, por tal motivo dicha sustitución es nula, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. g).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho (35,428), volumen número ochocientos dieciocho (818), folio número cero cuarenta y ocho (048), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, la cual debe quedar revocada para todos los efectos legales a que haya lugar incluyendo el aviso de cancelación al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el supuesto de que los actos jurídicos contenidos en la misma hayan sido inscritos en tal institución pública. h).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la escritura pública y del acto jurídico del contrato de compraventa contenida en esta y que corresponde a la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (35,429), volumen número ochocientos diecinueve (819), folio número cero treinta y cinco (035), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo el contrato de compraventa, que celebran por una parte "Vendedora" los señores GIULIO RICCIO SIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO, representados en este acto por la señorita MARIA ELENA MORENO TEODORO, y por otra parte el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, como parte compradora quien compra y adquiere el lote siete de la manzana trece romano, y la casa en él construida que es el número setenta y nueve, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, ubicado en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México,

con las superficie, medidas y colindancias que se dejaron descritas en el antecedente primero de dicho instrumento los cuales deben tenerse aquí por reproducidos, y por las razones que expongo a este H. Juzgado en el capítulo de hechos en la presente demanda. i).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (35,429), volumen número ochocientos diecinueve (819), folio número cero treinta y cinco (035), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, la cual debe quedar revocada para todos los efectos legales a que haya lugar incluyendo el aviso de cancelación al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), dentro del folio real electrónico número 19617, para efectos de salvaguardar los antecedentes registrales que amparaban la propiedad de mis poderdantes GIULIO RICCIO SIMONAZZI, y por las razones que expongo a este H. Juzgado en el capítulo de hechos en la presente demanda. j).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi poderdante a partir del momento en que se le debió entregar el inmueble de su propiedad materia de la litis, por los gananciales que por concepto de renta hubiera generado dicho inmueble, por los CC. MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, FRANCISCO GOMEZ OBREGON, mismos que se cuantificarán en su momento procesal oportuno. k).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en su carácter de legítimo propietario al amparo de la escritura pública número cuarenta y siete mil doce, de fecha 8 de julio de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, bajo la partida número 150, a fojas 285, libro primero, sección primera, de fecha 17 de octubre de 1975, adquirió el lote siete de la manzana trece romano, y la casa en él construida que es el número setenta y nueve, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, ubicado en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con fecha 1 de marzo del año 1995, y en su calidad de comodante celebró contrato verbal de comodato a título gratuito por tiempo indeterminado, con los ahora demandados MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA y FRANCISCO GOMEZ OBREGON, también identificados como FRANCISCO GOMEZ y ESTHER GONZALEZ PARTIDA, en su carácter de comodatarios, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Lomas de la Hacienda, número 79, en el Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quienes se obligaron a devolver el inmueble en el momento en que les fuera requerido. 2.- Con fecha 12 de febrero del año 1996, GIULIO RICCIO SIMONAZZI demandó formalmente a los hoy demandados, Juicio Ordinario Civil de terminación de contrato de comodato, mismo que fue radicado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Tlalnepanitla, bajo el expediente número 111/1996. 3.- Por lo que con fecha 7 de marzo del año 1996, los demandados, dando contestación a la demanda, negaron las prestaciones que se les reclamaron así como los hechos, argumentando que el inmueble lo había adquirido ESTHER GONZALEZ PARTIDA, con fecha 23 de enero del año 1995, mediante contrato privado de compra venta celebrado con GIULIO RICCIO SIMONAZZI, oponiendo para tal efecto demanda reconvenzional, dentro de la cual reclamaron como contraprestación entre otras, la elevación del contrato privado de compraventa a escritura pública como prestación principal fundando y exhibiendo para ello como documento basal de la acción un contrato privado de compra venta. 4.- Procedimiento en el cual, se dictó sentencia definitiva, dentro de la cual FRANCISCO GOMEZ y ESTHER GONZALEZ PARTIDA fueron absueltos por las prestaciones de la demanda principal y PARTICIA RICCIO BLASIO, en representación de GIULIO RICCIO SIMONAZZI, también fue absuelto de la demanda reconvenzional. 5.- Sentencia definitiva que fue recurrida por las partes por lo que con fecha 8 de mayo de 1997, la Primera Sala Civil de Tlalnepanitla, bajo el TOCA 2434/96, emite su resolución, dentro de la cual en su resolutive tercero confirma la sentencia recurrida. 6.- Asimismo con fecha 19 de

junio del año 2002, por conducto de Apoderado Legal GIULIO ROCCIO SIMONAZZI, promueve Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, demandando de los CC. FRANCISCO GOMEZ OBREGON y MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, la declaración judicial del pleno dominio del inmueble ubicado en Boulevard Lomas de la Hacienda, número 79, en el Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble, juicio que fue radicado ante el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ventilado bajo el expediente número 664/2002, procedimiento que quedó agotado en todas sus partes con fecha 6 de febrero del año 2004, se dictó sentencia definitiva, dentro de la cual, FRANCISCO GOMEZ OBREGON y ESTHER GONZALEZ PARTIDA, fueron absueltos. 8.- Asimismo y ante los ineficaces resultados de los diferentes juicios antes señalados, con fecha 6 de julio del año 2006, GIULIO RICCIO SIMONAZZI por conducto de su Apoderada Legal, formuló denuncia de hechos en contra de los ahora demandados, misma que radicada ante el Departamento "A" de Averiguaciones Previas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Oficina Mesa Instancia Conciliatoria Averiguación Previa: AT/II/2314/2006, Eco: 457/06. Averiguación previa que hasta la fecha continúa en su integración. 9.- Por lo que en virtud de las diversas acciones intentadas y ante la necesidad de salvaguardar el patrimonio del actor se han realizado diversas investigaciones respecto de las personas involucradas y de la situación que guarda el inmueble. Primeramente el inmueble fue abandonado desde el mes de enero del año 2010, hasta la fecha, es decir no ha sido habitado desde ese entonces por persona alguna, ya que anteriormente lo habitaron los ahora demandados los CC. MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, FRANCISCO GOMEZ OBREGON, y posteriormente lo arrendaban hasta su total abandono, Motivo por el cual y ante la incertidumbre respecto de lo que había pasado con el inmueble en litigio, con fecha 28 de agosto del año 2013, se solicitó un Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, solicitud la cual se hace con los antecedentes registrales de la escritura original es decir partida 150, volumen 285, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 17 de octubre de 1975 y señalando como nombre del propietario al C. GIULIO RICCIO SIMONAZZI, trámite que se suspende en razón de que el antecedente registral y titular que señala no son vigentes, por lo que una vez subsanados los requisitos los cuales se obtienen a través de la consulta en los equipos computacionales para uso del público en general instalados dentro del mismo Instituto de la Función Registral, donde en pantalla se localizan los datos de la partida 5027126, de fecha de inscripción 4 de noviembre del 2010, y como nombre del propietario FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, aclarando que los actores no conocen a dicha persona ni jamás la han visto, datos con los cuales se ingresa nuevamente la solicitud y con fecha 12 de septiembre del año 2013 se emite por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, dentro del cual Certifica que se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00019617, denominado lote 7 ubicado en la calle casa número 79 de la calle Boulevard de la Hacienda en el pueblo de San Mateo Tecoloapan, manzana 13, Colonia Lomas de la Hacienda, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 228.0 m², 228.00 m² metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias: al norte 23.00 m con lote 8; al sureste 24.00 m con lote 6; al noreste 9.00 m con lote 28 y 29, al suroeste 10.00 m con Boulevard Lomas de la Hacienda y propietario (s) FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, no reporta gravámenes. 10.- De lo que se desprende que el inmueble propiedad de los actores ya había sido doblemente vendido. 11.- Una vez que se tuvo conocimiento del asiento del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, se consultó de nueva cuenta en los equipos de cómputo de acceso al público del mismo Instituto de la Función Registral, búsqueda que se hace a partir del folio real electrónico número 00019617, arrojando la búsqueda en pantalla la carátula del folio real dentro de la cual

despliega la información de una operación de compraventa con fecha de inscripción 4 de noviembre del año 2010, además se visualizan los datos de la escritura pública número 35,429, volumen 819, de fecha 23 de abril del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Enrique Sandoval Gómez, Número 88 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo vendedores GIULIO RICCIO SIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO, representados en este acto por la señorita MARIA ELENA MORENO TEODORO y por otra parte el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, como parte compradora. Asimismo dicha carátula del folio real me dio acceso a la información contenida dentro del rubro denominado Cancelación de Gravámenes Anotaciones Marginales, Limitaciones o Usufructo, dentro de la cual se despliega la información referente a un trámite otorgado en Tlalnepantla con fecha 17 de febrero del año 2010, firmado por FRANCISCO GOMEZ OBREGON, APODERADO LEGAL DE GIULIO RICCIO SIMONAZZI, haciendo las cancelaciones marginales del inmueble materia de la litis y como parte complementaria a la búsqueda se solicita en ventanilla el libro de la partida electrónica número 5027126, para efecto de tener a la vista los documentos que amparan la inscripción del folio real electrónico número 00019617, poniéndome a la vista diversos documentos. 12.- Consulta de antecedentes e información que fue proporcionada por el Instituto de la Función Registral, misma que es de suma importancia y relevante por los hechos ahí consignados, tales como la comparecencia del ahora demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGON, como Apoderado Legal de los ahora actores, la inscripción de una escritura por la compraventa del inmueble propiedad de los actores por conducto y en representación de su Apoderada Legal MARIA ELENA MORENO TEODORO, a favor del ahora también demandado FAUSTINO MONDRAGON VELEZ. 13.- En virtud de lo manifestado en el hecho que antecede y para efecto de transparentar y dilucidar la condición del inmueble como parte de la presente litis, es preciso manifestar los antecedentes del mismo partiendo desde antes del supuesto contrato de compraventa de fecha 23 de enero del año 1995, y hasta su segunda compraventa en fecha 23 de abril del año 2010, en la cual registralmente aparece como propietario del mismo el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, durante la propiedad y posesión de los actores del inmueble, éste fue objeto de diversos gravámenes tales como hipotecas, fianzas y embargos, los cuales ya existían antes de la supuesta celebración del contrato de compra venta de fecha 23 de enero del año 1995, y se mantuvieron en anotaciones marginales hasta el mes de febrero del año 2010, prueba de ello lo es el original del certificado de inscripción de fecha de solicitud 30 de agosto del año 2004, certificado dentro del cual aparece inscrito a favor de GIULIO RICCIO SIMONAZZI, haciendo constar que al margen de la citada partida aparecen anotaciones de hipoteca, fianza y 4 embargos, aclarándose que dichos gravámenes fueron anotados por diversas obligaciones contraídas por mis poderdantes, y los cuales nunca fueron cancelados. 14.- Quedando evidenciado que las diversas anotaciones marginales de hipoteca, fianza y 4 embargos, fueron cancelados por el ahora demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGON, como Apoderado Legal de GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en fecha 17 de febrero del año 2010. 15.- Asimismo se tiene conocimiento de que el ahora demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGON, sustituye su Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio al amparo de la escritura número treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve (32,879), volumen número setecientos sesenta y nueve (769), folio número cero treinta y siete (037), de fecha 30 de marzo del año 2009, en fecha 4 de diciembre del año 2009, mediante la escritura número treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (34,578), tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, mandato con carácter de irrevocable que otorgó y confirió el señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, a favor del

señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, misma que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, de lo que se desprende y dejando una vez más evidenciada y al descubierta la conducta fraudulenta y dolosa de dicho demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGON, ya que resulta increíble e inexplicable que si dicho sujeto había sustituido su Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, otorgado supuestamente por mis poderdantes en fecha 30 de marzo del año 2009, y el cual sustituye en fecha 4 de diciembre del año 2009, se haya atrevido a realizar actos a nombre de los actores, cuando no tenía el carácter ni la personalidad con los cuales los realizó, situación grave y delicada, primeramente porque nunca se le confirió el poder mencionado, y en segunda porque se supone que ya había sustituido su poder en favor de un tercero, de la misma forma también ante la sustitución del referido poder oculta la situación de la existencia del supuesto contrato privado de compraventa que supuestamente "tenía" celebrado su esposa ESTHER GONZALEZ PARTIDA, de fecha 23 de enero del año 1995, con GIULIO RICCIO SIMONAZZI, lo que en una condición normal lo hacía copropietario del inmueble junto con su esposa, por lo tanto no debió haber sustituido el poder bajo ninguna circunstancia o condición ya que el inmueble ya era de su propiedad de acuerdo al multicitado contrato privado, lo único que puede suponerse ante tales conductas fraudulentas era ocultar o negar la existencia del contrato de compraventa referido, el cual como ya lo he manifestado no fue firmado por mi poderdante en su carácter de vendedor es decir como que nunca existió y con el poder que supuestamente le otorgaron mis poderdantes, deja a salvo el contrato y se aplica como mandatario sustituyendo así el poder mediante un beneficio económico a un tercero y resuelve a inexistencia y falsificación del contrato, del cual no pudo obtener en juicio el otorgamiento y firma de escritura. 16.- Por lo que una vez que le fue sustituido el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio mandado con carácter de irrevocable al ahora demandado el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, éste a su vez, sustituye el referido Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en fecha 23 de abril del año 2010, a favor de la señora MARIA ELENA MORENO TEODORO, al amparo de la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho (35,428), volumen número ochocientos dieciocho (818), folio número cero cuarenta y ocho (048), tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, mismo que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, manifestando bajo protesta de decir verdad que mis poderdantes no están en posibilidad de obtener copia del mismo, por no poder acreditar en interés jurídico y carecer de personalidad legal alguna, ya que ellos nunca otorgaron poder alguno, motivo por el cual la misma será solicitada por conducto de este H. Juzgado en su momento procesal oportuno, para efecto de acreditar todo lo antes manifestado, sustitución mediante la cual el ahora demandado el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, realiza un acto de compraventa respecto del inmueble materia de la litis, al amparo de la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (35,429), volumen número ochocientos diecinueve (819), folio número cero treinta y cinco (035), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo el contrato de compraventa, que celebran por una parte "Vendedora" los señores GIULIO RICCIO ZIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO, representados en este acto por la señorita MARIA ELENA MORENO TEODORO, y por otra parte el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, como parte compradora quien compra y adquiere el lote siete de la manzana trece romano, y la casa en él construida que es el número setenta y nueve, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, ubicado en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, siendo precio de la

operación la cantidad de \$1,499,508.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.). De lo que se desprende que el inmueble materia de la litis permaneció intacto en su situación registral respecto de su propietario desde la fecha de su inscripción a favor de el actor fecha 17 de octubre de 1975, y que a pesar de que "aparentemente" se había vendido a la ahora demandada la C. ESTHER GONZALEZ PARTIDA, con fecha 23 de enero del año 1995, compradora quien "supuestamente" genero a su favor un acto traslativo de dominio del multicitado inmueble, el cual nunca lo elevó a escritura pública, a pesar de haber demandado su otorgamiento, por lo que en forma sorprendente dicho inmueble es sujeto a transmisión por el esposo de dicha "compradora", mediante un apócrifo Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio con carácter irrevocable, que dice haberle sido otorgado por los hoy actores en fecha 30 de marzo del 2009, (14 años después de la supuesta compraventa 23 de enero de 1995), para que posteriormente mediante nueva sustitución que hace del referido poder en fecha 4 de diciembre del 2009, a favor del C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, sujeto el cual realiza una nueva sustitución del poder en fecha 23 de abril el 2010, a favor de la C. MARIA ELENA MORENO TEODORO, quien finalmente en fecha 23 de abril del 2010, y en su carácter de Apoderada Legal de mis poderdantes lleva a cabo la operación de compraventa del inmueble a favor de su mandante el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, acto traslativo de dominio que con fecha 4 de noviembre del 2010, modifica los antecedentes registrales con la asignación de un nuevo folio electrónico que registra y certifica como nuevo propietario del inmueble al hoy demandado FAUSTINO MONDRAGON VELEZ. El Juez por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, ordenó sus emplazamientos por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

452-A1-9, 19 y 30 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 29,167, del volumen 757 Ordinario, Folio 039, de fecha diecinueve de Febrero del Dos mil quince, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOAQUIN CASILLAS MAGDALENO, que formalizan los señores DANIEL ALFONSO CASILLAS CRUZ, CINTHYA CASILLAS CRUZ, ALONDRA CORAL CASILLAS CRUZ y MARIA JOAQUINA CASILLAS CRUZ, en su carácter de hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas

con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al Título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 21 de Febrero del 2015.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

462-A1.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 29,616, Volumen DXVI, de fecha 24 de octubre del 2014, se radicó en esta Notaría a mi

cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA MAGDALENA ESCOBAR TORRIJOS a solicitud de EFRÉN LUIS FIGUEROA SOTO y ANGÉLICA FIGUEROA ESCOBAR, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 24 de octubre del 2014.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO

1166.- 9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 4586 del Volumen 80, Folio 072 al 074 del protocolo a mi cargo** de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de **cujus VÍCTOR SÁNCHEZ VIEYRA** quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de **VÍCTOR SÁNCHEZ V** y **VÍCTOR SÁNCHEZ** pero que se trataba de la misma persona, a solicitud de **FRANCISCA SÁNCHEZ ENRÍQUEZ**, quien también utiliza y se le conoce con los nombres **MA. FRANCISCA SÁNCHEZ, MARÍA FRANCISCA SÁNCHEZ** y **FRANCISCA SÁNCHEZ DE S.** pero se trata de la misma persona, **EDITH FRANCISCA, GUADALUPE BEATRIZ, ARMANDO, ALFONSO** y **OSCAR** de apellidos **SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de cónyuge e hijos del autor de la sucesión.

San Felipe del Progreso, México, 04 de marzo de 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1165.- 9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NUMERO 31,684 DEL 2 DE MARZO DEL AÑO 2015, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMON ALTROGGE RENOVALES; COMPARECIENDO SU CONYUGE SUPERSTITE GABRIELA FERNANDEZ GALEAZZI Y SUS UNICOS DESCENDIENTES SEÑORES CARLO VINCENZO ALTROGGE FERNANDEZ, NICOLE ALTROGGE FERNANDEZ, RAMON ALTROGGE RIOS Y CARLOS GUSTAVO ALTROGGE RIOS.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE NO EXISTIR DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., MARZO 2 DEL 2015.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

467-A1.-9 y 19 marzo.



COLONOS DE TECAMACHALCO, A.C. NAUCALPAN

CONVOCATORIA

Con fundamento en las cláusulas quinta, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima sexta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales y en los artículos 7.894 al 7.899 del Código Civil del Estado de México, se convoca a todos los asociados a la Asamblea General de la asociación civil denominada COLONOS DE TECAMACHALCO, A.C., que se celebrará en **PRIMERA CONVOCATORIA**, el día 19 de marzo del 2015, a las 19:00 horas, en las Oficinas de la Asociación, ubicadas en Fuente de Nezahualcóyotl #1, esquina Santana, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual se discutirán los asuntos en listados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe anual de labores de la actual mesa directiva y acuerdos relacionados
- 2) Propuesta de Modificación de cláusulas Estatutarias
- 3) Otorgamiento de poderes para la mesa directiva y acuerdos relacionados
- 4) Nombramiento de delegados que ejecuten los acuerdos tomados en la asamblea
- 5) Avisos de interés para la comunidad y asuntos generales.

En caso que no se dé el quórum mínimo indispensable del cincuenta y uno por ciento (51%) de quienes a la fecha tienen derechos y obligaciones de colonos, en los términos de la cláusula vigésima sexta de los Estatutos Sociales, desde ahora se convoca a todos los asociados a la misma Asamblea general de la asociación civil denominada COLONOS DE TECAMACHALCO, A.C., que se celebrará en **SEGUNDA CONVOCATORIA** el día 19 de Marzo de 2015, a las 19:30 Hrs. cualquiera que sea el número de colonos presentes, la Asamblea General resolverá sobre los asuntos indicados en este Orden del Día, conforme lo dispuesto en el artículo 7.897 del Código Civil del Estado de México y cláusulas vigésima sexta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales.

Podrán asistir a la asamblea los asociados que se encuentren inscritos como tales en el Libro de Registro de Asociados que al efecto lleva la Asociación y que previamente acrediten encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas; para lo cual desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, hasta la víspera de la celebración de la asamblea, los asociados podrán verificar su estado de cuenta en las oficinas de la asociación. Los asociados deberán presentar como medio de identificación su credencial de asociado y/o credencial de elector. Asimismo, los asociados podrán hacerse representar en la asamblea por mandatario, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 9 DE MARZO DEL 2015.

COLONOS DE TECAMACHALCO, A.C.

MESA DIRECTIVA

ARTURO MÁRQUEZ PLASCENCIA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

MENAHM CLEMENT COHEN
SECRETARIO
(RÚBRICA).

459-A1.-9 marzo.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

C. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 789, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO TERRENO DENOMINADO SITIO DE CASA, COLONIA XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN LÍNEA CURVA DE 15.40 METROS CON LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ANDADOR DE POR MEDIO; AL SUR: 14.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ESPERANZA PÉREZ GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 25.90 METROS CON LA CALLE DE 16 DE SEPTIEMBRE; Y AL PONIENTE: EN 19.40 METROS CON LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN; CON UNA SUPERFICIE DE: 310.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA. - RÚBRICA.

1141.- 9, 12 y 18 marzo.



"LODEIT DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; las cláusulas DÉCIMA y DECIMA PRIMERA de los estatutos sociales, comprendidos en escritura número 56,466 cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, otorgada ante el Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Cinco del Estado de México, por medio de la presente se hace primera convocatoria para celebrar la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el día 30 de marzo del año en curso, a las 17:00 horas, en AV. Hidalgo Oriente #804, planta alta, Ccl. San Sebastián, C.P. 50150, Toluca, Edo. de México, para tratar los asuntos detallados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Extraordinaria

- I. Transmisión de acciones.
- II. Aumento de capital variable.
- III. Admisión de nuevos accionistas.
- IV. Asuntos generales y designación de delegado especial de la Asamblea.

JOSE MANUEL LOZANO WOOLRICH
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

Toluca, Edo. De México a 19 de febrero de 2015.

PARA SU PUBLICACION UNA VEZ.

1160.-9 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN AL C. FRANCISCO ARTURO CARBAJAL RUÍZ**

Expediente: CI/ISEM/MB/140/2014.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz** la resolución emitida el veintitrés de febrero de dos mil quince, en el expediente CI/ISEM/MB/140/2014 por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez** Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; y en la función establecida en el guion diez del apartado 217B11000 Unidad de Contraloría Interna contenido en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, resolvió: **PRIMERO.** (...) determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz** (...). **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer al **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz**, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, sanción económica consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió, en su carácter como jefe de ginecología del Hospital Materno Infantil "José María Morelos y Pavón" San José del Rincón del Instituto de Salud del Estado de México, equivalente a la cantidad de **\$9,252 (nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional)**. **TERCERO.** Se hace del conocimiento del **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz**, que la cantidad impuesta como sanción económica, (...), deberá pagarla en la **Caja General** de Gobierno del Estado de México, o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, a través del formato universal de pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación, en un plazo de **diez días hábiles** contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México. **CUARTO.** Se notifica al **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el **recibo oficial** que acredite el pago de la sanción impuesta, (...). **QUINTO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO.** Inscribese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEPTIMO.** Toda vez que el **C. Francisco Arturo Carbajal Ruíz**, tiene su domicilio particular en calle Privada de Millán 4B, colonia Villas de la Magdalena, Uruapan, Michoacán, esto es fuera del territorio estatal, y causó baja en el Instituto de Salud del Estado de México, el uno de agosto de dos mil catorce, como lo informó el Subdirector de Recursos Humanos; con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, notifíquese la presente resolución mediante edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los Periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión.

Atentamente
El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

1139.-9 marzo.

Contraloría General

EDICTO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONTRALORÍA GENERAL
TOLUCA, MÉXICO.**

EXPEDIENTE: IEEM/CG/INC/001/15

SE NOTIFICA ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

En cumplimiento del acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, que corre agregado a los autos del expediente citado al rubro, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Juan Carlos Solís Rosas**, quien se ostenta como Director de Comercialización y Ventas, de Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., el contenido del acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, mediante el cual el Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, acordó, referente al escrito por el cual el C. Juan Carlos Solís Rosas, expone su "...inconformidad con el proceso de licitación IEEM/LPN/05/2015 por considerar que el acuerdo IEEM/CAE/021/2015 que dio como resultado el Dictamen de Adjudicación IEEM/CAE/DICT/032/2015 que otorga a la empresa SR & Friends, S.A. de C.V. la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA IMPRESOS E INTERNET PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015 carece de sustento firme..."; que en términos de lo establecido en los artículos 206 de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México; 29, 30 y 191 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que dentro de los tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la presente notificación, complete su escrito de referencia y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 204 de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México; apercibido que para el caso de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según sea el caso.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a veintisiete de febrero de dos mil quince. El Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.-Rúbrica.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 229.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 14, manzana 113. SECCION CUARTA, AVENIDA CENTRAL.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 METROS CON LOTE 7.-AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13.- AL SURESTE: 07.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 15. SUPERFICIE DE 105.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1156.-9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17801, Volumen 337, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación No. 230.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 1168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS"**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- Respecto al lote 16, manzana 701. SECCION CERROS, CALLE AVENIDA NICOLAS BRAVO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NO: 11.00 MTS. CON AV. NICOLAS BRAVO.- AL SE: 11.00 MTS. CON LOTES 4, 5 Y 6.- AL NE: 25.00 MTS. CON LOTE 17.- AL SO: 25.00 MTS. CON LOTE 15.- SUPERFICIE DE 250.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1157.-9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1643, Volumen 383, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 231.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1358, DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO"**, QUE OTORGA DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V.- Respecto al lote 23, manzana 51. SECCION UNICA, CALLE CANADA.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 24.- AL SE: 07.00 MTS. CON LOTE 18.- AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 22.- AL NO: 07.00 MTS. CON CALLE CANADA.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1158.- 9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ANDRES AQUINO LAVARIEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 VOL. 117, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 10 de abril de 1969 a las 09:00 hrs., mediante trámite de presentación No. 96768.- Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. **10,018, VOLUMEN 148 DE FECHA 04 DE MARZO DE 1969, ANTE EL LICENCIADO MAXIMIANO ROJO SALIDO, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPARECE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR MANUEL STERN GRUMBEGGER, "PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO", S.A., CON OBJETO DE OTORGAR LA PROTOCOLIZACION DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", COMPUESTO DE UNA SECCIÓN POPULAR Y OTRA INDUSTRIAL.-** Respecto del LOTE 37, MANZANA V, ubicado en el Fraccionamiento "Unidad Coacalco", Primera Sección.- Con una superficie de: 129.50 m2.- Y las siguientes medidas y linderos: Al Norte: 18.50 mts. Con los lotes 38, 38-A, y 39.- Al Sur: 18.50 mts. Con lote 36.- Al Oriente: 7.00 mts. Con lote 42.- Al Poniente: 7.00 mts. Con Boulevard de las Flores.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

453-A1.- 9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. GUADALUPE MORALES PERALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 VOL. 117, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 10 de abril de 1969 a las 09:00 hrs., mediante trámite de presentación No. 100429.-Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. **NO. 10,018, VOLUMEN 148 DE FECHA 04 DE MARZO DE 1969, ANTE EL LICENCIADO MAXIMIANO ROJO SALIDO, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPARECE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR MANUEL STERN GRUMBEGER, “PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO”, S.A., CON OBJETO DE OTORGAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, COMPUESTO DE UNA SECCIÓN POPULAR Y OTRA INDUSTRIAL.-** Respecto del LOTE 44, MANZANA V, ubicado en el Fraccionamiento “Unidad Coacalco”, Primera Sección.- Con una superficie de: 129.50 m2.- Y las siguientes medidas y linderos: Al Norte: 18.50 mts. Con los lotes 43.- Al Sur: 18.50 mts. Con lote 45.- Al Oriente: 7.00 mts. Con calle Azucenas.- Al poniente: 7.00 mts. Con lote 35.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

454-A1.- 9, 12 y 18 marzo.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

NO. OFICIO: 227B13212/108/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 5 DE FEBRERO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LICENCIADA MARIANA SANDOVAL IGARTUA. SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 2015 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 336, VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1967 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 3, MANZANA 209, ZONA 1-B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, CIUDAD SATELITE, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

- SUPERFICIE DE: 305.875 METROS CUADRADOS.**
- CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**
- AL NORTE-ORIENTE: EN 22.040 METROS CON LOTE No. 4.**
- AL SUR: EN 17.500 METROS CON EL LOTE 2.**
- AL ORIENTE-SUR: EN 8.420 METROS CON LOTE 60.**
- AL PONIENTE-NORTE: EN 22.960 MTS. CON JOSE TORRES TORIJA.**

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).**

Lamour, S.A. de C.V.
La medida de las piernas bonitas

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 181, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en la Cláusulas Décima Novena y relativas de los estatutos sociales de LAMOUR S.A. DE C.V. (la "Sociedad"); se CONVOCA a los accionistas de la Sociedad a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo el próximo día 26 de marzo del año 2015 a las nueve horas, en el domicilio social de la Sociedad ubicado en Boulevard Toluca 45-a, Col. San Andrés Atoto, C.P. 53500, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea Ordinaria

- I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación y/o ratificación del/los informe(s) que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio que comprende del 29 de agosto de 1968 al 31 de diciembre de 1968 y los ejercicios que comprenden desde 1969 al 2014, mismos que incluyen los estados financieros y los informes preparados por el comisario de la Sociedad correspondientes a dichos ejercicios.
- II. Designación de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.

Asamblea Extraordinaria

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la disolución anticipada de la Sociedad.
 - II. Discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia presentada por el comisario de la Sociedad.
 - III. Discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de todos los poderes otorgados por la Sociedad.
 - IV. Discusión y en su caso aprobación sobre la inscripción del acuerdo de disolución de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.
 - V. Discusión y, en su caso, designación de liquidador y otorgamiento de poderes.
- III. Discusión y, en su caso, designación de delegados especiales para que ejecuten las resoluciones que adopte esta asamblea de accionistas y, en su caso, las formalicen como proceda.

Naucalpan, Estado de México, a 4 de marzo de 2015.

El Comisario de la Sociedad

Jorge Rodríguez Farías
(Rúbrica).

461-A1.- 9 marzo.

Municipio:
TELOYUCAN

PBRM - 03b CARÁTULA DE INGRESOS

AÑO FISCAL: 2015

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TELOYUCAN, MEX.

CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO		DEFINITIVO		X
		AUTORIZADO 2014	No. 0004	REAL 2014	PRESUPUESTADO 2015	
8110		201,620,968.00		189,564,105.27	183,753,108.00	
4000		201,620,968.00		189,564,105.27	183,753,108.00	
4100		30,255,931.00		27,082,967.07	33,108,818.00	
4110		18,922,036.00		17,248,665.75	21,156,624.00	
4120		0.00		0.00	0.00	
4130		24,031.00		2,191.00	24,031.00	
4140		8,057,179.00		7,284,911.00	8,867,493.00	
4150		2,407,886.00		2,140,944.58	2,406,916.00	
4160		844,799.00		406,254.74	653,814.00	
4170		0.00		0.00	0.00	
4190		0.00		0.00	0.00	
4200		167,416,310.00		160,787,641.19	146,487,763.00	
4210		167,416,310.00		160,787,641.19	146,487,763.00	
4220		0.00		0.00	0.00	
4300		3,948,727.00		1,693,497.01	4,156,527.00	
4310		408,108.00		193,496.75	615,908.00	
4320		0.00		0.00	0.00	
4330		0.00		0.00	0.00	
4340		0.00		0.00	0.00	
4350		0.00		0.00	0.00	
4390		3,540,619.00		1,500,000.26	3,540,619.00	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SÍNDICO MUNICIPAL
JOSE RAMON RUBIO AGUILAR
(RÚBRICA)

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA
(RÚBRICA)

SECRETARIO MUNICIPAL
VICTOR HUGO ROJAS GUZMAN
(RÚBRICA)

TESORERO MUNICIPAL
JESUS ABEZALD SANCHEZ LOPEZ
(RÚBRICA)

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
23	02	15

Municipio:
TEOLOYUCAN



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	AÑO FISCAL: 2015
----------	------------------------------------	------------------

PROYECTO		No. 0004		DEFINITIVO	X
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTADO 2015	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	201,620,968.00	222,436,888.83	183,753,108.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	80,790,972.00	79,073,667.91	86,008,250.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,612,509.00	9,833,235.83	8,156,003.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	18,534,982.00	15,061,372.77	13,227,953.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,729,640.00	17,001,026.53	20,065,787.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,893,902.00	988,307.46	1,590,507.00	
6000	INVERSION PUBLICA	52,123,648.00	79,283,323.60	30,582,246.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	14,935,315.00	21,195,954.73	24,122,362.00	

SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
JOSE RAMON RUBIO AGUILAR (RÚBRICA)	JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA (RÚBRICA)	VICTOR HUGO ROJAS GUZMAN (RÚBRICA)

TESORERO MUNICIPAL
JESUS ABEZAIID SANCHEZ LOPEZ (RÚBRICA)

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
23	02	15

Manuel para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012

Municipio
TEOLOYUCÁN

Presupuesto Basado en Resultados Municipales

PRM - 06		TABLADOR DE SUELDOS		Año Fiscal: 2015	
ENTE PUBLICO: H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN		CATEGORIA		No. 004	
NIVEL	Nº. DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	
PIUESTO FUNCIONAL					
71A	1	X			
70A	10	X			
86A	1	X			
87A	1	X			
88A	1	X			
89A	1	X			
90A	1	X			
91A	1	X			
92A	1	X			
93A	1	X			
94A	1	X			
95A	1	X			
96A	1	X			
97A	1	X			
98A	1	X			
99A	1	X			
100A	1	X			
101A	1	X			
102A	1	X			
103A	1	X			
104A	1	X			
105A	1	X			
106A	1	X			
107A	1	X			
108A	1	X			
109A	1	X			
110A	1	X			
111A	1	X			
112A	1	X			
113A	1	X			
114A	1	X			
115A	1	X			
116A	1	X			
117A	1	X			
118A	1	X			
119A	1	X			
120A	1	X			
121A	1	X			
122A	1	X			
123A	1	X			
124A	1	X			
125A	1	X			
126A	1	X			
127A	1	X			
128A	1	X			
129A	1	X			
130A	1	X			
131A	1	X			
132A	1	X			
133A	1	X			
134A	1	X			
135A	1	X			
136A	1	X			
137A	1	X			
138A	1	X			
139A	1	X			
140A	1	X			
141A	1	X			
142A	1	X			
143A	1	X			
144A	1	X			
145A	1	X			
146A	1	X			
147A	1	X			
148A	1	X			
149A	1	X			
150A	1	X			
151A	1	X			
152A	1	X			
153A	1	X			
154A	1	X			
155A	1	X			
156A	1	X			
157A	1	X			
158A	1	X			
159A	1	X			
160A	1	X			
161A	1	X			
162A	1	X			
163A	1	X			
164A	1	X			
165A	1	X			
166A	1	X			
167A	1	X			
168A	1	X			
169A	1	X			
170A	1	X			
171A	1	X			
172A	1	X			
173A	1	X			
174A	1	X			
175A	1	X			
176A	1	X			
177A	1	X			
178A	1	X			
179A	1	X			
180A	1	X			
181A	1	X			
182A	1	X			
183A	1	X			
184A	1	X			
185A	1	X			
186A	1	X			
187A	1	X			
188A	1	X			
189A	1	X			
190A	1	X			
191A	1	X			
192A	1	X			
193A	1	X			
194A	1	X			
195A	1	X			
196A	1	X			
197A	1	X			
198A	1	X			
199A	1	X			
200A	1	X			
201A	1	X			
202A	1	X			
203A	1	X			
204A	1	X			
205A	1	X			
206A	1	X			
207A	1	X			
208A	1	X			
209A	1	X			
210A	1	X			
211A	1	X			
212A	1	X			
213A	1	X			
214A	1	X			
215A	1	X			
216A	1	X			
217A	1	X			
218A	1	X			
219A	1	X			
220A	1	X			
221A	1	X			
222A	1	X			
223A	1	X			
224A	1	X			
225A	1	X			
226A	1	X			
227A	1	X			
228A	1	X			
229A	1	X			
230A	1	X			
231A	1	X			
232A	1	X			
233A	1	X			
234A	1	X			
235A	1	X			
236A	1	X			
237A	1	X			
238A	1	X			
239A	1	X			
240A	1	X			
241A	1	X			
242A	1	X			
243A	1	X			
244A	1	X			
245A	1	X			
246A	1	X			
247A	1	X			
248A	1	X			
249A	1	X			
250A	1	X			
251A	1	X			
252A	1	X			
253A	1	X			
254A	1	X			
255A	1	X			
256A	1	X			
257A	1	X			
258A	1	X			
259A	1	X			
260A	1	X			
261A	1	X			
262A	1	X			
263A	1	X			
264A	1	X			
265A	1	X			
266A	1	X			
267A	1	X			
268A	1	X			
269A	1	X			
270A	1	X			
271A	1	X			
272A	1	X			
273A	1	X			
274A	1	X			
275A	1	X			
276A	1	X			
277A	1	X			
278A	1	X			
279A	1	X			
280A	1	X			
281A	1	X			
282A	1	X			
283A	1	X			
284A	1	X			
285A	1	X			
286A	1	X			
287A	1	X			
288A	1	X			
289A	1	X			
290A	1	X			
291A	1	X			
292A	1	X			
293A	1	X			
294A	1	X			
295A	1	X			
296A	1	X			
297A	1	X			
298A	1	X			
299A	1	X			
300A	1	X			
301A	1	X			
302A	1	X			
303A	1	X			
304A	1	X			
305A	1	X			
306A	1	X			
307A	1	X			
308A	1	X			
309A	1	X			
310A	1	X			
311A	1	X			
312A	1	X			
313A	1	X			
314A	1	X			
315A	1	X			
316A	1	X			
317A	1	X			
318A	1	X			
319A	1	X			
320A	1	X			
321A	1	X			
322A	1	X			
323A	1	X			
324A	1	X			
325A	1	X			
326A	1	X			
327A	1	X			
328A	1	X			
329A	1	X			
330A	1	X			
331A	1	X			
332A	1	X			
333A	1	X			
334A	1	X			
335A	1	X			
336A	1	X			
337A	1	X			
338A	1	X			
339A	1	X			
340A	1	X			
341A	1	X			
342A	1	X			
343A	1	X			
344A	1	X			
345A	1	X			
346A	1	X			

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manuel para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012
 Presupuesto Basado en Resultados Municipales



PBRM - 05 TABULADOR DE SUELDOS

Año Fiscal: 2015

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No DE PLAZAS	CATEGORIA		DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONFIANZA	SINDICALIZADO EVENTUAL								
SECRETARIA D	300	1	X			11,250.00		30,000.00		15,000.00	1,000.00	77,340.00
PSICOLOGO	29A	1	X			36,500.00	46,000.00			17,811.81	1,000.00	95,700.00
TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS C	28C	1	X			37,500.00				17,811.81	1,000.00	121,863.57
PSICOLOGO	27A	1	X			37,500.00				17,811.81	1,000.00	72,071.51
AUXILIAR DE OFICINA	26A	1	X			17,500.00		25,100.00		3,500.00	1,000.00	45,100.00
AUXILIAR DE OFICINA A	26A	3	X			17,500.00		25,100.00		3,500.00	1,000.00	241,591.22
AUXILIAR DE OFICINA B	26B	5	X			17,500.00		15,650.00		3,500.00	1,000.00	336,807.02
AUXILIAR DE OFICINA C	26C	2	X			17,500.00		15,650.00		3,500.00	1,000.00	105,404.40
AUXILIAR DE OFICINA D	26A	1	X			17,500.00		15,650.00		3,500.00	1,000.00	89,703.70
AUXILIAR DE OFICINA X	24A	4	X			10,000.00	5,150.00	36,500.00		1,875.00	1,000.00	589,752.07
GENERAL ESPECIALIZADO	23A	1	X			20,500.00	26,500.00	26,500.00		25,117.28	1,875.00	163,168.95
OPERARIO DE FACTOR A	21A	2	X			10,000.00	10,000.00	40,000.00		1,875.00	1,000.00	219,584.30
HERBERO	21A	2	X			10,000.00	10,000.00	40,000.00		1,875.00	1,000.00	219,584.30
CHOFER ESPECIALIZADO A	20C	2	X			10,000.00	52,100.00	8,000.00		1,875.00	1,000.00	331,009.66
CHOFER ESPECIALIZADO C	20C	7	X			10,000.00	52,100.00	8,000.00		1,875.00	1,000.00	638,576.30
PROYECTISTA A	18A	1	X			10,000.00	70,800.00	9,000.00		4,250.00	1,000.00	128,816.25
INSTRUCTOR D	18B	3	X			10,000.00	70,800.00	9,000.00		4,250.00	1,000.00	132,255.23
OFICIAL ALBANILA A	17A	8	X			5,100.00	5,100.00	10,000.00		3,075.00	1,000.00	237,383.44
OFICIAL ALBANILA B	17B	5	X			5,100.00	5,100.00	10,000.00		3,075.00	1,000.00	764,264.45
OFICIAL ALBANILA C	17C	1	X			5,100.00	5,100.00	10,000.00		3,075.00	1,000.00	508,057.40
OFICIAL ALBANILA D	17D	1	X			5,100.00	5,100.00	10,000.00		3,075.00	1,000.00	81,989.24
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	16A	2	X			5,100.00	6,840.00	6,840.00		2,315.57	1,000.00	199,722.50
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	16B	5	X			5,100.00	6,840.00	6,840.00		2,315.57	1,000.00	426,009.82
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	16C	1	X			5,100.00	6,840.00	6,840.00		2,315.57	1,000.00	79,991.05
CAJERAA	15A	2	X			30,315.00	31,260.00	31,260.00		11,000.00	2,000.00	209,015.80
VERIFICADOR NOTIFICADOR A	12A	4	X			100,600.00	36,648.00	36,648.00		30,000.00	3,000.00	389,385.50
VERIFICADOR NOTIFICADOR B	12B	2	X			100,600.00	36,648.00	36,648.00		30,000.00	3,000.00	137,875.10
VERIFICADOR NOTIFICADOR C	12C	2	X			100,600.00	36,648.00	36,648.00		30,000.00	3,000.00	137,875.10
AUXILIAR GENERAL ADMVO A	11A	1	X			55,643.00	55,643.00	55,643.00		11,415.81	1,415.81	73,632.80
AUXILIAR GENERAL ADMVO B	10B	2	X			100,126.00	100,126.00	100,126.00		22,831.62	2,831.62	126,105.18
AUXILIAR GENERAL ADMVO E	10E	6	X			166,536.00	166,536.00	166,536.00		33,307.21	4,163.40	345,058.59
CHOFER A	9A	1	X			60,488.00	2,600.00	2,600.00	113,322.00	9,377.01	1,000.00	62,278.18
CHOFER B	9B	1	X			60,488.00	2,600.00	2,600.00		9,377.01	1,000.00	21,466.11
NOTULISTA	8A	3	X			18,926.00	18,926.00	18,926.00		8,045.40	1,000.00	53,201.30
SECRETARIO	7A	1	X			18,926.00	18,926.00	18,926.00		8,045.40	1,000.00	77,868.04
CARTERO	5A	1	X			18,926.00	18,926.00	18,926.00		8,045.40	1,000.00	77,868.04
JARDINERO	4A	2	X			18,926.00	18,926.00	18,926.00		8,045.40	1,000.00	77,868.04
AFANADORAA	3A	22	X			201,840.00	49,480.00	49,480.00	86,772.00	11,039.24	1,000.00	1,620,444.34
BARRENDERO A	2A	5	X			100,920.00	100,920.00	100,920.00	13,383.00	47,300.00	1,000.00	320,785.21
BARRENDERO B	2B	5	X			100,920.00	100,920.00	100,920.00	13,383.00	47,300.00	1,000.00	320,785.21
BARRENDERO C	2C	4	X			100,920.00	100,920.00	100,920.00	13,383.00	47,300.00	1,000.00	289,544.69
BARRENDERO D	2D	4	X			100,920.00	100,920.00	100,920.00	13,383.00	47,300.00	1,000.00	166,429.99
AUXILIAR GENERAL A	1A	1	X			17,150.00	17,150.00	17,150.00	9,946.00	30,800.10	1,000.00	445,885.39
AUXILIAR GENERAL B	1B	23	X			17,150.00	17,150.00	17,150.00	9,946.00	30,800.10	1,000.00	1,000,850.87
AUXILIAR GENERAL C	1C	2	X			17,150.00	17,150.00	17,150.00	9,946.00	30,800.10	1,000.00	1,000,850.87
AUXILIAR GENERAL F	1F	1	X			21,363.00	2,250.00	2,250.00	113,322.00	9,079.80	1,000.00	32,875.10
Otras Prestaciones y Deducciones Consolidadas que tambien forman parte del Capitulo 1000 Servicios Personales:												
						5,365,664.00	45,396,673.00	1,167,832.00	367,233.00	10,501,870.00	819,147.00	89,532,879.00
1400 Seguros Sociales:												
										1,141 Seguros y Fianzas		10,342,273.00
										1522 Liquidaciones por Indemnizaciones		193,800.00
										Subtotal Otras Prestaciones y Deducciones Consolidadas		16,475,271.00
											TOTAL CAPITULO 1000	86,008,250.00

JUAN SALVAOR MONTOYA MOYA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 (RUBRICA)

JOSÉ RAMÓN RUBIO AGUILAR
 SINDICO
 (RUBRICA)

VICTOR HUGO FLORES GUZMÁN
 SECRETARIO
 (RUBRICA)

JESUS ABIZAIN SANCHEZ LOPEZ
 TESORERO
 (RUBRICA)

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
23	02	2015